

# PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**UNA HERRAMIENTA** PARA LA CONSERVACIÓN DE LA  
BIODIVERSIDAD ANTE ESCENARIOS DE **CAMBIO GLOBAL**





CARTILLA

# PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**UNA HERRAMIENTA** PARA LA CONSERVACIÓN DE LA  
BIODIVERSIDAD ANTE ESCENARIOS DE **CAMBIO GLOBAL**



## Cómo citar esta cartilla

Estilo APA, 7.a edición:

Lemus-Mejía, L., Roa Hernández, L. Y., Madrid Gómez, L. F., Gómez Solano, K. P., Santanilla Díaz, M. J., Aguirre Sierra, L., Moreno-Díaz, C., Paredes-Casas, C.A., Morales Perdomo, J., Zárrate-Charry, D. A., & González-Maya, J. F. (2022). Participación ciudadana: una herramienta para la conservación de la biodiversidad ante escenarios de cambio global. ProCAT Colombia; Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Estilo Chicago (17.a edición):

Lemus-Mejía, Leonardo, Lady Yibeth Roa Hernández, María Juliana Madrid Gómez, Luisa Fernanda Gómez Solano, Karoll Paola Santanilla Díaz, Lizeth Aguirre Sierra, Camilo A. Paredes-Casas, Catalina Moreno-Díaz, Jessica Morales Perdomo, Diego A. ZárrateCharry, y José F. González-Maya. Participación ciudadana: una herramienta para la conservación de la biodiversidad ante escenarios de cambio global. Bogotá: ProCAT Colombia; Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, 2022



**Presidente del Consejo de Fundadores**

Padre Diego Jaramillo Cuartas, cjm

**Rector General**

P. Harold Castilla Davoz, cjm

**Vicerrectora general académica y de Asuntos Estudiantiles**

Stéphanie Lavaux

**Gerente Desarrollo Rural**

Santiago Vélez Álvarez

**Subdirectora Centro Editorial - PCIS**

Rocío del Pilar Montoya Chacón

CARTILLA

# PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**UNA HERRAMIENTA** PARA LA CONSERVACIÓN DE LA  
BIODIVERSIDAD ANTE ESCENARIOS DE **CAMBIO GLOBAL**

Participación ciudadana : una herramienta para la conservación de la biodiversidad ante escenarios de cambio global / Leonardo Lemus-Mejía, Lady Yibeth Roa Hernández, Luisa Fernanda Madrid Gómez...[y otros 6]. Bogotá : Proyecto de conservación de Aguas y tierras - ProCAT, Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, 2022.

ISBN: 978-958-763-552-2

58p. : il, tabl.

1.Conservación del medio ambiente -- Estudio de casos -- Colombia 2.Participación ciudadana -- Colombia 3.Protección del medio ambiente -- Investigaciones -- Colombia 4.Conservación de los recursos naturales -- Colombia 5.Problemas sociales -- Colombia i.Roa Hernández, Lady Yibeth ii.Madrid Gómez, Luisa Fernanda iii.Gómez Solano, Karoll Paola iv.Santanilla Díaz, María Juliana v.Aguirre Sierra, Lizeth vi.Morales Perdomo, Jessica vii.Zárrate-Charry , Diego A. viii.González-Maya, José F.

CDD: 333.72 P17p BRGH

Registro Catálogo UNIMINUTO No. 104574

Archivo descargable en MARC a través del link: <https://tinyurl.com/bib104574>

**Título:** Participación ciudadana. Una herramienta para la conservación de la biodiversidad ante escenarios de cambio global

**Autores:** Leonardo Lemus-Mejía

Lady Yibeth Roa Hernández

Luisa Fernanda Madrid Gómez

Karoll Paola Gómez Solano

María Juliana Santanilla Díaz

Lizeth Aguirre Sierra

Jessica Morales Perdomo

Diego A. Zárrate-Charry

José F. González-Maya

Camilo A. Paredes-Casas

Catalina Moreno-Díaz

**Corrección de estilo:** Mónica María Peñuela Salgado

**Revisión técnica y científico:** Ginna P. Gómez-Junco

**Diseño y diagramación:** Andrea Sarmiento Bohórquez

**Fotografía portada:** José F. González-Maya

**Fotografías:** José F. González-Maya pgs.: portadillas, 9, 10, 11, 14, 38, 43

Catalina Moreno-Díaz pgs.: 7, 13, 48, 50

Omar Rico, pgs.: 26, 46

ProCat Colombia, pgs.: 39, 45, 54

Nancy Flechas-Quintana, pg.: 41

Diego Gómez, pg.: 15

WCS Ecuador licencia Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

<https://bioweb.bio/faunaweb/amphibiaweb/UsoDatos/>. Pgs.5,39

**Imagen de portada:** freepik.com con licencia estándar de Freepik

**ISBN:** 978-958-763-552-2

**Primera edición:** 2022, Bogotá, D.C.

**Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**

Dirección General de Publicaciones

Calle 81B N° 72B - 70

Teléfono (571) 291 6520, extensión 6012

Bogotá, D.C.

Esta cartilla se elaboró en el marco de la Convocatoria 829 (Segunda Convocatoria para proyectos de I+D para el desarrollo tecnológico de base biológica que contribuyan a los retos del Departamento de Cundinamarca - 2018) de Colciencias, del proyecto titulado Distribución histórica, actual y futura de mamíferos y sus relaciones e importancia sociocultural en el departamento de Cundinamarca: herramientas de planificación de conservación, llevado a cabo por el Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras – ProCAT Colombia, la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias.

© Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO. Todos los documentos publicados en *Participación ciudadana. Una herramienta para la conservación de la biodiversidad* ante escenarios de cambio global fueron seleccionados de acuerdo con los criterios de calidad editorial establecidos en la Institución. El libro está protegido por el Registro de propiedad intelectual. Se autoriza su reproducción total o parcial en cualquier medio, incluido electrónico, con la condición de ser citada clara y completamente la fuente, siempre y cuando las copias no sean usadas para fines comerciales, tal como se precisa en la Licencia Creative Commons Atribución – No comercial – Sin Derivar que acoge UNIMINUTO.

# CONTENIDO

9



**INTRODUCCIÓN**

11



**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

15



**HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
APLICABLES PARA LA CONSERVACIÓN  
DE LA BIODIVERSIDAD**

39



**GLOSARIO**

41



**NORMAS RELACIONADAS**

42

**JURISPRUDENCIA RELACIONADA**

43



**BIBLIOGRAFÍA**

45



**ANEXOS**







# FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Línea histórica de la normatividad ambiental colombiana, 1972-2015.	12
<b>Figura 2.</b> Herramientas de participación ciudadana aplicadas a la biodiversidad	16
<b>Figura 2.</b> Procedimiento para la solicitud de una audiencia pública ambiental.	21
<b>Figura 3.</b> Clases de derecho de petición.	23
<b>Figura 4.</b> Acciones y funciones del veedor.	26
<b>Figura 5.</b> Entidades ante las cuales se puede tramitar la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según la situación descrita.	33

# TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Generalidades y usos sugeridos de las herramientas de participación	16
<b>Tabla 2.</b> Descripción del contenido de las tablas de herramientas o mecanismos de participación	18
<b>Tabla 3.</b> Descripción de la audiencia pública ambiental	19
<b>Tabla 4.</b> Descripción del derecho de petición	22
<b>Tabla 5.</b> Descripción de la veeduría ciudadana	24
<b>Tabla 6.</b> Descripción de la intervención en procedimientos administrativos ambientales	27
<b>Tabla 7.</b> Descripción de la consulta previa	28



<b>Tabla 8.</b> Descripción de la acción de tutela	29
<b>Tabla 9.</b> Descripción de la acción de simple nulidad	31
<b>Tabla 10.</b> Descripción de la acción de nulidad por inconstitucionalidad	32
<b>Tabla 11.</b> Descripción de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho	32
<b>Tabla 12.</b> Descripción de la acción pública de inconstitucionalidad	34
<b>Tabla 13.</b> Descripción de la acción popular	35
<b>Tabla 14.</b> Descripción de la acción de grupo	36
<b>Tabla 15.</b> Descripción de la acción de cumplimiento	37



# INTRODUCCIÓN

La **biodiversidad** cumple un papel fundamental para mantener la buena salud de los ecosistemas naturales que brindan un sinnúmero de servicios ambientales y beneficios para los seres humanos, tales como la recreación, el turismo, la regulación del clima, el control de inundaciones y la provisión de alimento, agua y combustible, entre otros (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012). Su conservación es una prioridad para la supervivencia de toda clase de vida y, sin embargo, esta prioridad ha conllevado los más duros desafíos que hoy en día se pueden afrontar con la implementación de herramientas tanto científicas como legales y políticas para lograr su protección.

Tras una historia de crisis, la conservación de la **biodiversidad** ha emergido como solución ante las diferentes problemáticas ambientales causadas por un uso desbordado de los recursos naturales. Más allá de observarse como un asunto exclusivamente ambientalista, se reconoce y se trata como un tema de salud pública, de bienestar, e incluso de prevalencia de los derechos fundamentales de las personas (Meine, 2010), lo cual ha permitido definir las agendas políticas, locales, nacionales e internacionales de los países.

Lo anterior ha dado lugar a herramientas no solo para que los gobiernos actúen, sino también para que cada persona pueda ejercer su derecho a participar e intervenir en estas problemáticas que alteran su entorno ambiental. En Colombia, por medio de elementos legislativos como la **Constitución Política** de 1991, se han reconocido tanto derechos como deberes en torno a la protección y cuidado del ambiente, estableciendo así herramientas y parámetros significativos para el actuar de las instituciones públicas y privadas, así como de los mismos ciudadanos.

El reto no ha sido únicamente integrar un sentido de protección ambiental en nuestros procesos legislativos y políticos; también ha sido un reto para las mismas ciencias de la naturaleza, al integrar dentro de las soluciones al ser humano: es preciso lograr un equilibrio entre el uso y la conservación de la **biodiversidad**, dando un lugar al ser humano que habita en los diversos espacios de nuestro país, para entenderlo como un ser parte del ecosistema y de la biodiversidad. Solucionar problemáticas globales históricas y afrontar sus consecuencias requiere de una visión





## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

UNA HERRAMIENTA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ANTE ESCENARIOS DE CAMBIO GLOBAL

multidisciplinar y de la participación de todos los actores de cada territorio, una visión que involucre las diversas realidades biológicas y ecológicas, que responda a las realidades culturales y sociales de las comunidades humanas que habitan a lo largo y ancho del país.

Por tal razón, se ha elaborado esta cartilla, con el objetivo de proporcionar una herramienta de consulta para que la comunidad en general cuente con una guía sobre cómo hacer pleno uso de sus derechos y proteger tanto su bienestar como el de todo ser vivo o recurso natural del territorio. En ella se presenta el concepto de participación ciudadana, se habla sobre su historia y la importancia de este concepto en la gestión del territorio, y luego se describe su relación con la **biodiversidad**, así como las diferentes herramientas de participación aplicadas a esta.





# PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Al contemplar el inquietante escenario actual y futuro, con las distintas necesidades ambientales y sociales, es prioritario y de gran utilidad conocer y poder aplicar las distintas herramientas legales y normativas con que cuenta todo **ciudadano** para velar por sus derechos y participar de manera activa dentro de la sociedad. Antes de entrar en detalle, se describirá una breve línea de tiempo acerca de la normatividad en Colombia, enfatizando en algunos derechos y los mecanismos para su ejercicio.

## Historia

Como primera referencia histórica a nivel normativo en Colombia, se presenta la **Constitución Política** de 1991, que nace con el ánimo de fortalecer y ampliar la institucionalidad en el país y, por ello, resulta más robusta y rica en derechos que la Constitución de 1886, superando así las dificultades y carencias de su predecesora. Conforme a lo anterior, la democracia se reconoció como un principio, un derecho y un fin, es decir, una actitud del Estado, razón por la cual debe estar presente en todas las actuaciones individuales y colectivas dentro de la nación (Quinche Ramírez, 2015).

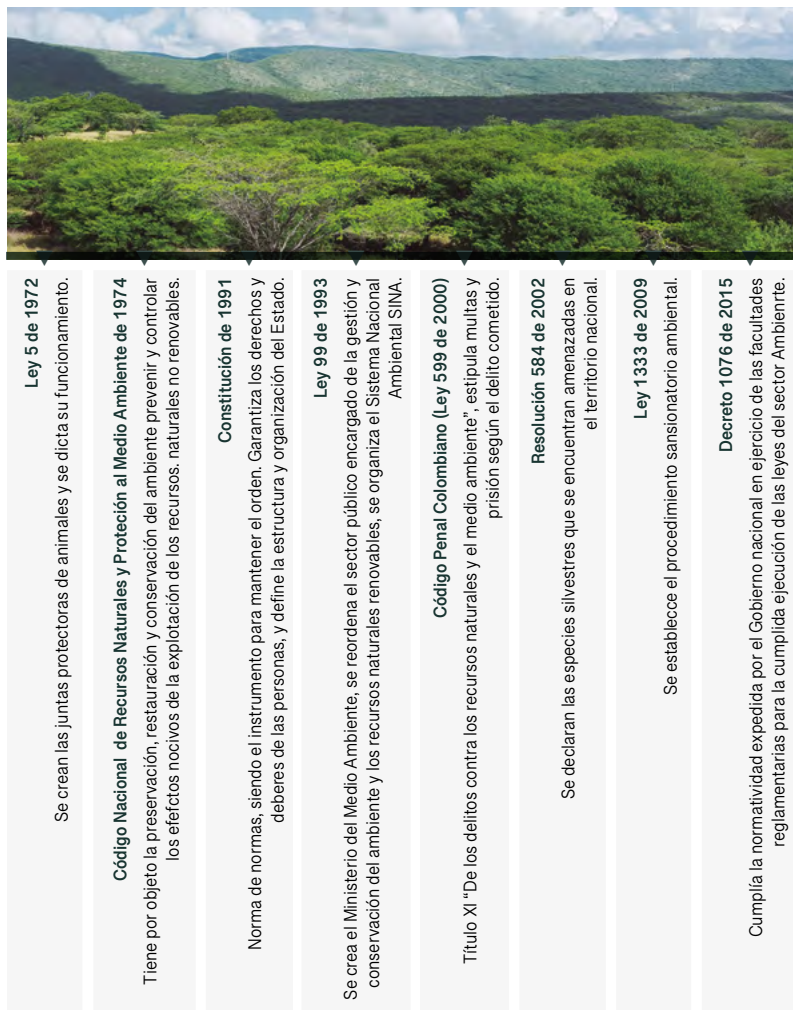
Tales postulados constitucionales se han desarrollado mediante la promulgación de numerosas **normas** que contienen las herramientas para la defensa de los derechos colectivos y del ambiente (Corte Constitucional de Colombia, 1992). En la Figura 1 se presentan las más destacadas en la línea histórica.

“La democracia se reconoció como un principio, un derecho y un fin, es decir, una actitud del Estado, razón por la cual debe estar presente en todas las actuaciones individuales y colectivas dentro de la nación” (Quinche Ramírez, 2015).





Figura 1. Línea histórica de la normatividad ambiental colombiana, 1972-2015.



Fuente: Elaboración propia

## Derechos de acceso en materia ambiental

En la Constitución Política de 1991, se incorpora el concepto de democracia participativa, cuya característica fundamental es que la participación de los ciudadanos no se limita a depositar un voto en las urnas, sino que implica que las personas se involucren en las decisiones de las esferas pública y privada que les conciernen o afectan (Corte Constitucional de Colombia, 1994). Por esta razón, es importante mencionar algunos de los derechos básicos en el campo del acceso a la información.

En 1992, con la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo, a través del Principio 10, se promulgaron los derechos de acceso en materia ambiental, constituyéndose estos como los pilares de la democracia ambiental. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018), dicho principio se sustenta en los tres derechos que se presentan a continuación.





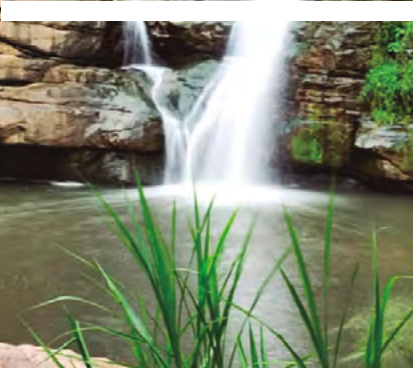
### Derecho de acceso a la información

Es el derecho de toda persona a acceder en forma oportuna, efectiva y gratuita a la información ambiental que está en manos de las autoridades públicas, lo cual es indispensable para ejercer el derecho a participar. Esta información incluye:

- Los materiales y las actividades que representan un peligro para las comunidades.
- Información sobre la calidad ambiental y los impactos sobre la salud.
- Los factores que inciden en la generación de los impactos ambientales.
- Información sobre la legislación y las políticas de asesoramiento acerca de cómo obtener los datos.

Esta información puede ser solicitada a todas las ramas del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), funcionarios de todos los niveles de las estructuras gubernamental, personas físicas o jurídicas con funciones públicas o que presten servicios públicos.

En Colombia, este derecho está regulado por la Ley 1712 de 2014.



### Derecho de acceso a la participación

Es el derecho de toda persona a participar en forma individual o colectiva en la toma de decisiones que afecten al ambiente tales como normas, políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos, obras y actividades susceptibles de causar un impacto ambiental.

La participación puede darse de manera previa, durante o con posterioridad y se ejerce mediante los mecanismos presentados en la sección "Herramientas de participación ciudadana aplicadas a biodiversidad" de esta cartilla.



### Derecho de acceso a la justicia

Es el derecho de toda persona a acceder a la justicia para asegurar el cumplimiento de las leyes y derechos ambientales (incluidos los derechos a la información y participación en la toma de decisiones) o la compensación por daños ambientales.

El acceso a la justicia es fundamental para garantizar los derechos ambientales de aquellos que tradicionalmente han sido excluidos de la toma de decisiones.

La Constitución y las leyes contemplan diferentes mecanismos para acceder a la justicia en asuntos ambientales como la acción de tutela, las acciones populares y de grupo, la acción de cumplimiento, la acción de nulidad y la acción de inconstitucionalidad.



## ¿POR QUÉ PARTICIPAR EN LA GESTIÓN DEL TERRITORIO?

Es importante reconocer que, además de los derechos ciudadanos, las personas cuentan con algunos deberes que, en términos ambientales, se orientan hacia la protección y cuidado de los ecosistemas y su **biodiversidad**. A pesar de que el Estado se encuentra en la obligación de procurar dicha protección y cuidado, no es suficiente conformarse con las decisiones y acciones que se toman por parte de entidades públicas o gubernamentales a nivel local o nacional, pues en muchas ocasiones puede que estas no tengan presentes las realidades e intereses territoriales. Por esta razón, es necesaria la constante vigilancia y participación de las personas que conviven en el territorio y conocen con mayor profundidad las situaciones y problemáticas que se viven en él.

Al mantener una constante participación en el territorio se puede aportar y exigir que se garantice la conservación de los recursos naturales para que los ecosistemas tengan la capacidad de mantener sus funciones al disminuir o mitigar diferentes perturbaciones a las que se encuentran expuestos, asegurando así un desarrollo tanto social como económico en un contexto cambiante (Duarte et al., 2006). Ejercer los derechos es una acción fundamental para cumplir con los deberes, como lo es en este caso interesarse por lo que sucede en el territorio y actuar en consecuencia. Esto es esencial para promover el desarrollo ambiental, social y económico. Incidir directa o indirectamente en las decisiones que se toman día a día y que pueden perjudicar al ambiente y a la comunidad es un paso importante para velar por el bien común y garantizar los derechos que por **ley** tienen los **ciudadanos**.

Se cuenta con diferentes herramientas para acceder a la información, para garantizar los derechos que por ley corresponden y, de esta manera, evitar la vulneración de tales derechos o la sensación de que no se es tenido en cuenta en el momento de tomar decisiones en el territorio. Lo anterior abre espacios de trabajo para tomar decisiones, discutir políticas, regular los usos de los recursos naturales y generar programas de conservación funcionales dentro del territorio. En el siguiente apartado, se presentan las distintas herramientas legales disponibles para incidir y hacer valer los derechos constitucionales en torno a la protección del ambiente.





# HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA APLICABLES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

“Al mantener una constante participación en el territorio se puede aportar y exigir que se garantice la conservación de los recursos naturales para que los ecosistemas tengan la capacidad de mantener sus funciones al disminuir o mitigar diferentes perturbaciones a las que se encuentran expuestos, asegurando así un desarrollo tanto social como económico en un contexto cambiante” (Duarte et al., 2006).

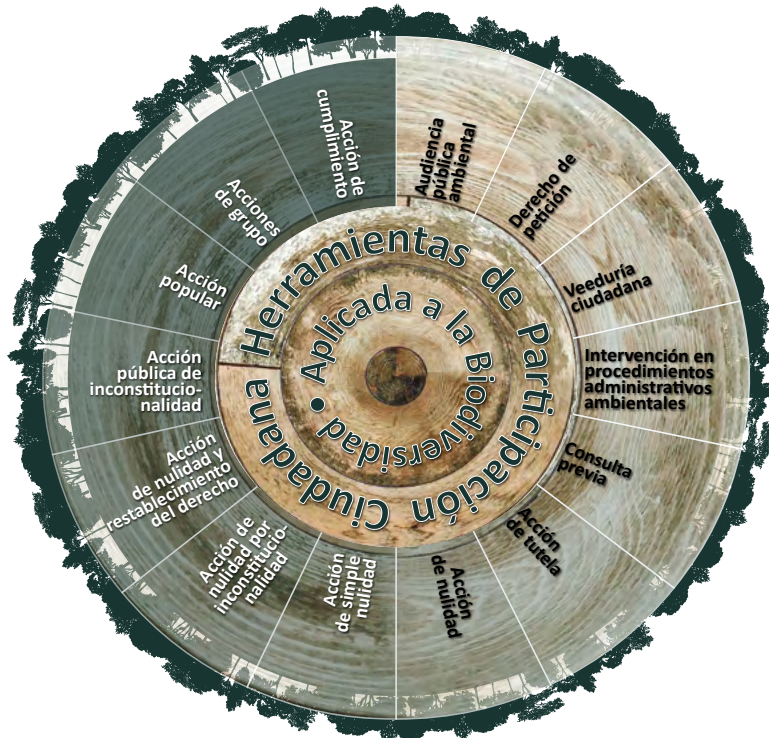
Dadas las bases expuestas en los apartados previos y las necesidades identificadas, se presenta aquí una recopilación de diferentes herramientas de participación ciudadana que pueden aplicarse en asuntos relacionados con la **biodiversidad** y el ambiente. Estas herramientas deben ser utilizadas con precaución y, de ser necesario, con la asesoría legal de un abogado, según la profundidad y la complejidad de la situación a tratar. La efectividad de la implementación de cada herramienta puede variar significativamente, dependiendo de la situación, la forma de aplicación de la herramienta y el entendimiento del problema que se pretenda resolver.

Cada herramienta de participación ciudadana tiene una determinada función y puede aplicarse en distintas situaciones. En términos ambientales, es aplicable a múltiples problemáticas y su utilización dependerá de las necesidades que se requieran suplir. Si bien cuando se trata de situaciones muy complejas o de grandes conflictos se sugiere buscar el asesoramiento de un abogado experto en el tema, la mayoría de estas herramientas han sido diseñadas a nivel legislativo para que cualquier persona pueda usarlas. En esta cartilla se revisarán las herramientas que se presentan en la figura 2.





**Figura 2.** Herramientas de participación ciudadana aplicadas a la biodiversidad



Fuente: Elaboración propia

Cabe anotar que cada mecanismo de participación tiene características diferenciales, las cuales deben tenerse en cuenta para su implementación; por ejemplo, los derechos en los que se encuentran enfocados, si se requiere de la asistencia de un abogado o si pueden llegar a generar indemnizaciones. Para facilitar la selección del mecanismo adecuado, en la tabla 1 se presenta un resumen de las características de cada mecanismo.

**Tabla 1.** Generalidades y usos sugeridos de las herramientas de participación

Herramienta	Requiere de abogado	Puede generar indemnización	Derechos protegidos	Pág.	Formato	Ejemplo de utilización
Audiencia pública ambiental	No	No	Derecho a la información y participación	46	Anexo 1. Modelo de solicitud de la audiencia pública ambiental	Espacio solicitado por la comunidad para informar y recibir opiniones sobre un proyecto de hidrocarburos que se realizará en la zona, aclarando los posibles impactos y medidas de manejo que se llevarán a cabo para no afectar a la comunidad ni al ambiente
Derecho de petición	No	No	Derecho fundamental. Protege el derecho a la información, a la participación política, a la libertad de expresión y a la seguridad social.	47	Anexo 2. Modelo de derecho de petición	Solicitud respetuosa de información a la Corporación Autónoma Regional o a cualquier autoridad ambiental, entidad u oficina de despacho sobre el licenciamiento ambiental de un proyecto en la zona.
Veeduría ciudadana	No	No	Derecho al control social a lo público		n/a	Control y vigilancia de procesos de tala de bosques en el territorio, asegurando que se cuenten con los permisos correctos para tal acción.



Herramienta	Requiere de abogado	Puede generar indemnización	Derechos protegidos	Pág.	Formato	Ejemplo de utilización
Intervención en procedimientos administrativos ambientales	No	No	Derecho en sí mismo, protege derechos como el acceso a la información y la participación	48	Anexo 3. Formato para solicitar la intervención en procesos administrativos ambientales	Involucrarse de manera directa en el proceso administrativo de sanción a un proyecto de minería que contaminó varias fuentes hídricas sin la correspondiente autorización, aportando información o interviniendo en los distintos procesos.
Consulta previa	No	No	Derecho a la participación, derecho a la autodeterminación de los pueblos, derecho al desarrollo, derecho al territorio, derecho de acceso a la información, derecho a la diversidad étnica y cultural		n/a	Espacio brindado a los pueblos y comunidades étnicas que se encuentran dentro del área de efecto de un proyecto de megaminería, en donde se podrán expresar inquietudes, pretensiones y pronunciamientos sobre la viabilidad del mismo al tener en cuenta sus posibles efectos sociales y ecológicos.
Acción de tutela	No	Sí	Derechos fundamentales	49	Anexo 4. Formato de demanda de la acción de tutela	Un vecino está talando árboles dentro de mi propiedad y contaminó el agua utilizada para consumo, y ya se agotaron el resto de los recursos o herramientas legales para restablecer mi derecho a un ambiente sano.
Acción de simple nulidad	No	No	Cualquier derecho vulnerado por un acto administrativo		n/a	Se otorga una licencia ambiental para un proyecto de explotación maderera que afectará en gran medida el ambiente. En tal caso, se puede instaurar una acción de simple nulidad para anular el acto administrativo que concedió la licencia.
Acción de nulidad por inconstitucionalidad	No	No	Derecho vulnerado por decretos proferidos por el gobierno nacional		n/a	Se puede ejemplificar desde el mismo caso mencionando en la acción de nulidad simple, pero argumentada desde la inconstitucionalidad del acto administrativo.
Acción de nulidad y restablecimiento del derecho	Sí	Sí	Derecho vulnerado por un acto administrativo		n/a	Por medio de un acto administrativo que otorga a un proyecto el permiso de ocupación de cauce de un río, se vulnera mi derecho de acceso al agua. Ante ello, se podría instaurar una acción de nulidad que anule el acto administrativo y restablezca mi acceso al agua como derecho fundamental.
Acción pública de inconstitucionalidad	No	No	Derechos vulnerados por normas de inferior jerarquía a la Constitución Política	51	Anexo 5. Formato de demanda de la acción pública de inconstitucionalidad	Declarar la inconstitucionalidad de una nueva ley sobre explotación de recursos naturales expedida por el Congreso de la República que es contraria a los principios y derechos contenidos en la Carta Política de 1991 sobre derecho a un ambiente sano.
Acción popular	No	No	Intereses colectivos, relacionados con el ambiente sano, el patrimonio público, el espacio, la seguridad, la salubridad pública, la moral administrativa, la libre competencia económica y otros	52	Anexo 6. Formato de demanda de acción popular	Parte del área de un humedal ha sido intervenida por una constructora, con lo cual se ha afectado la conectividad ecológica del ecosistema; por tanto, se interpone una acción popular para solicitar la protección del derecho colectivo a un ambiente sano





## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

UNA HERRAMIENTA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ANTE ESCENARIOS DE CAMBIO GLOBAL

Herramienta	Requiere de abogado	Puede generar indemnización	Derechos protegidos	Pág.	Formato	Ejemplo de utilización
Acciones de grupo	Si	Si	Cualquier derecho, siempre que se pueda indemnizar a cada integrante de un colectivo de forma separada.		n/a	Los vertimientos sobre un río que es fuente de agua para una comunidad han afectado el derecho al agua de un grupo de personas, quienes solicitan la indemnización por los daños causados.
Acción de cumplimiento	No	No	Cualquier derecho por medio de ordenar a la autoridad el cumplimiento del deber omitido	56	Anexo 7. Formato de acción de cumplimiento.	Una norma expedida por el Congreso de la República obliga al Ministerio de Ambiente a formular e implementar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de los ecosistemas de páramo; sin embargo, la entidad no ha cumplido su deber. Se interpone acción de cumplimiento para obligar al Ministerio a adelantar las acciones necesarias en la elaboración de los PMA.

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 2 se detallan los componentes de las tablas que describen las herramientas de participación ciudadana. A partir de la tabla 3 se comienza con la descripción de cada herramienta.

**Tabla 2.** Descripción del contenido de las tablas de herramientas o mecanismos de participación

Nombre de la herramienta						
Marco normativo (normas a las cuales se encuentra sujeta la herramienta, entre ellas: leyes, decretos o resoluciones)						
Descripción general de la herramienta						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
Se describen las características generales de la herramienta, mostrando sus aspectos importantes o aquellos que se deben tener en cuenta para su instauración.	Se indica quiénes o qué entidades pueden hacer uso de la herramienta.	Se describen los momentos o situaciones en las cuales se puede usar la herramienta.	Se presentan las instituciones o entes administrativos ante los cuales se presenta o se inscribe la herramienta.	Se mencionan posibles requisitos adicionales para tener en cuenta en el momento de utilizar la herramienta.	Se presentan notas sobre otros aspectos importantes para tener en cuenta con respecto a la herramienta.	Se menciona si hay un modelo de solicitud adjunto en la cartilla.

Fuente: Elaboración propia



**Tabla 3.** Descripción de la audiencia pública ambiental

Audiencia pública Ambiental					
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Modelo de solicitud
<p>Marco normativo</p> <p>Ley 99 de 1993, artículo 72</p> <p>Decreto 330 de 2007, compilado en el Decreto 1076 de 2015</p> <p>Es un mecanismo de participación que tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, a la comunidad en general y a las entidades públicas y privadas información sobre la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o sobre la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que genera o puede generar, y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos. También se constituye como un espacio para recibir opiniones, información y documentos aportados por la comunidad y los demás actores interesados que debe considerar la autoridad ambiental para tomar una decisión de fondo sobre el asunto tratado en la audiencia.</p>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>No es una instancia de debate ni de discusión.</li> <li>No se adoptan decisiones durante su celebración.</li> <li>No agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos.</li> <li>Tiene legitimación abierta, es decir, cualquier persona puede asistir a la audiencia.</li> <li>Es facultativa, es decir, debe solicitarse ante la autoridad ambiental competente y esta decide sobre la pertinencia de su celebración.</li> </ul>	<p>Personas naturales:</p> <p>Por lo menos cien (100) personas identificadas plenamente con cédula y domicilio.</p> <p>Entidades públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Procuraduría General de la Nación o Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios</li> <li>Defensoría del Pueblo.</li> <li>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</li> <li>Direcciones generales de las autoridades ambientales</li> <li>Obernaciones y alcaldías.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Antes de la expedición del acto administrativo que resuelva de fondo el trámite de solicitud o modificación de la licencia o permisos ambientales.</li> <li>Durante la ejecución de un proyecto, obra o actividad, cuando se manifieste el incumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones establecidos en la licencia o permiso ambiental.</li> </ol>	<p>Se solicita a la autoridad ambiental competente que otorga el permiso o licencia</p>	<p>Debe cumplirse el procedimiento especificado en la figura 3.</p>	<p>Quién puede intervenir durante la audiencia pública ambiental:</p> <p>Modelo de solicitud de la audiencia pública ambiental.</p> <p>Por derecho propio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Representante legal de la autoridad ambiental o funcionarios delegados.</li> <li>Representante(s) de las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado la audiencia.</li> <li>Procurador general de la nación, procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios, o los procuradores judiciales ambientales y agrarios o sus delegados.</li> <li>Defensor del pueblo o su delegado.</li> </ul>



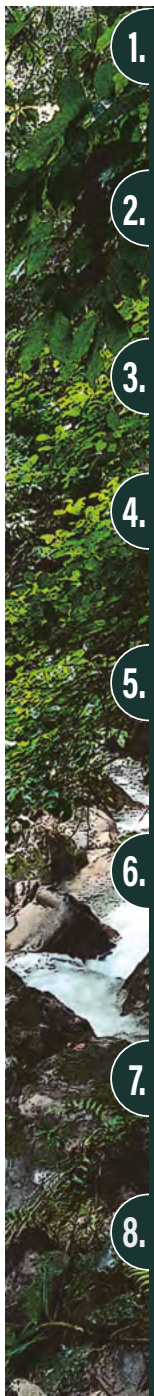


### Audiencia pública Ambiental

Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los costos de transporte y viáticos en los que incurra la autoridad ambiental para la celebración de la audiencia pública están a cargo del titular o dueño del proyecto, obra o actividad sujeto a licencia, permiso o concesión ambiental.</li> <li>Una vez se fije el edicto de convocatoria de la audiencia pública ambiental hasta su celebración se suspenden los términos para decidir sobre el otorgamiento de la licencia o permiso ambiental.</li> </ul>	<p>Entidades privadas:</p> <p>Mínimo tres (3) entidades sin ánimo de lucro.</p>				<ul style="list-style-type: none"> <li>Gobernador(es) del departamento (o los departamentos) donde se ubique el proyecto o sus delegados.</li> <li>Alcalde(s) de municipio(s) o distrito(s) donde se ubique el proyecto o sus delegados.</li> <li>Personero municipal o distrital o su delegado.</li> <li>Representantes de las autoridades ambientales con jurisdicción donde se ubique el proyecto o sus delegados.</li> <li>Directores de los institutos de investigación científica adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o sus delegados.</li> <li>Peticionario de la licencia o permiso ambiental.</li> </ul> <p>Previa inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Otras autoridades públicas.</li> <li>Expertos y organizaciones comunitarias y/o ambientales.</li> <li>Personas naturales o jurídicas.</li> </ul>	

Fuente: Elaboración propia





## 1. Solicitud

- Se realiza ante la autoridad ambiental, mediante una carta que contenga los siguientes datos: nombre e identificación de los solicitantes, domicilio; identificación del proyecto, obra o actividad respecto de la cual se solicita la celebración de la audiencia pública ambiental y la motivación de la misma.

## 2. Evaluación de la solicitud

- La autoridad ambiental debe pronunciarse sobre la pertinencia de la audiencia pública ambiental dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. En caso de aprobarse la solicitud, la autoridad ordenará su celebración mediante acto administrativo motivado.

## 3. Convocatoria

- Se realiza mediante edicto, el cual debe expedirse treinta (30) días hábiles antes de la expedición del acto administrativo que resuelve el trámite de la licencia o permiso ambiental en cuestión.

## 4. Disponibilidad de los estudios ambientales

- El titular o dueño del proyecto debe poner a disposición los estudios ambientales o los documentos que se requieran para su consulta desde la fijación del edicto y por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública.

## 5. Reunión informativa

- La autoridad ambiental da información sobre el alcance y las reglas para participar en la audiencia pública ambiental y el titular o dueño del proyecto presenta información sobre los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas. Se realiza por lo menos diez (10) días hábiles antes de la audiencia pública ambiental.

## 6. Inscripción

- Las personas que deseen intervenir deben presentar su solicitud ante la autoridad ambiental mediante el formato que disponga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y escrito relacionado con el objeto de la audiencia. La inscripción se puede realizar desde la fijación del edicto de la convocatoria hasta tres (3) días hábiles antes de la celebración de la audiencia pública ambiental.

## 7. Instalación y desarrollo

- La audiencia será presidida por el representante de la autoridad ambiental, quien asignará un secretario y determinará la duración de las intervenciones. Primero intervendrán las personas que lo pueden hacer por derecho propio y luego las inscritas.

## 8. Terminación

- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la autoridad ambiental deberá levantar acta de la audiencia pública, que recoja los aspectos más importantes de la misma. Esta acta y los documentos aportados harán parte del expediente del proyecto y harán parte de la evaluación del proyecto, obra o actividad realizada por la autoridad ambiental.

Fuente: Elaborada a partir de la Ley 99 de 1993 (art. 72) y del Decreto 330 de 2007, compilado en el Decreto 1076 de 2015.



**Tabla 4.** Descripción del derecho de petición

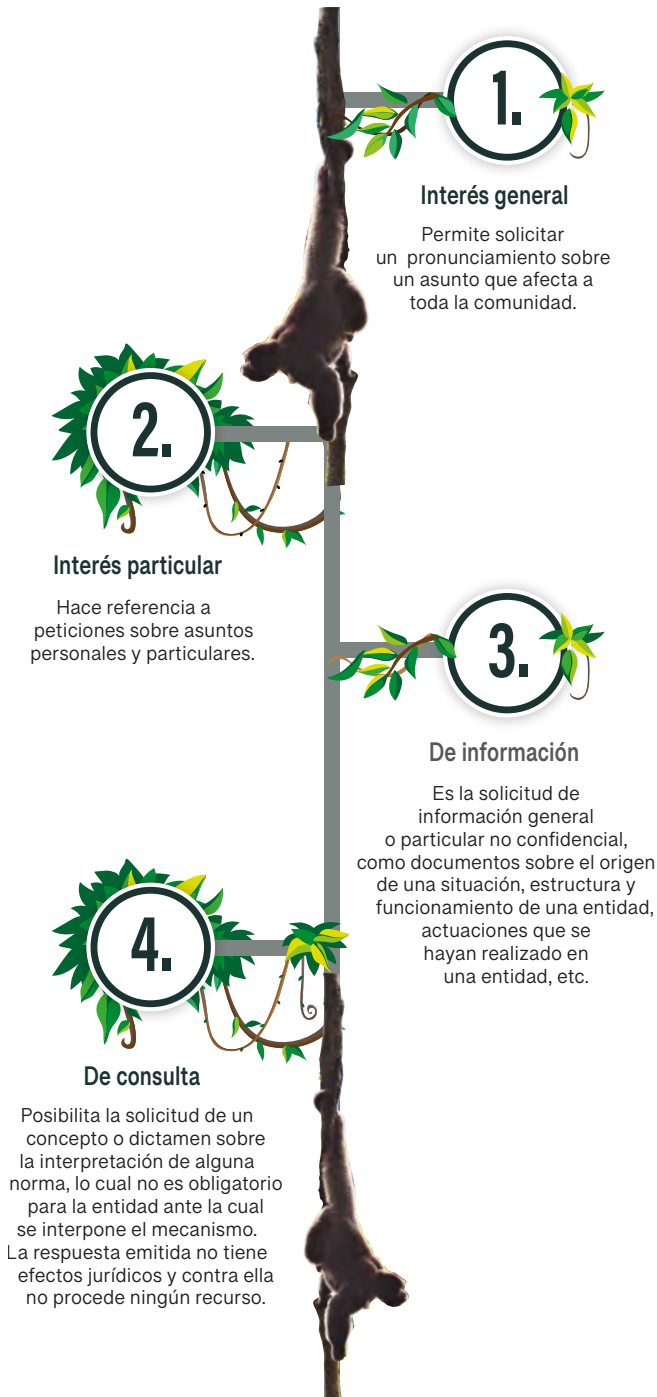
Derecho de petición						
Marco normativo						
Artículo 23 de la Constitución Política Ley 1755 de 2015						
Es el recurso con que cuenta toda persona para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades o ante particulares en casos especiales y obtener de ellos una pronta respuesta sobre lo solicitado. Es un derecho fundamental y hace parte de los mecanismos de participación y control ciudadano. En términos ambientales, comúnmente es usado para solicitar información sobre proyectos, obras o actividades que se encuentran generando impactos en el ambiente; para denunciar actividades o acciones de terceros en contravía a la conservación y protección ambiental, o para solicitud de documentos técnicos o legales ambientales a entidades públicas.						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
La Sentencia T-044 de 2019 definió tres características esenciales del derecho de petición:	En Colombia tienen derecho a presentar peticiones todas las personas, sean nacionales, extranjeras, adultas o menores de edad, letradas o analfabetas.	En cualquier momento que se requiera obtener información o plantear consultas sobre situaciones de interés general o particular. En la figura 3 se definen las clases de derecho de petición según la situación a que se refiera.	Se tramita ante autoridades y entidades estatales o ante particulares que presten un servicio público o actúen en desarrollo de las funciones públicas.	La petición siempre debe hacerse en términos respetuosos y debe contener los siguientes elementos: dirige; nombres y apellidos completos del solicitante; documento de identidad y domicilio; objeto de la petición. No requiere abogado ni representación de adulto cuando se trate de menores.	La petición debe resolverse dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a su recepción. Cuando se trate de peticiones de información, estas deben resolverse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. Si es una petición de consulta, el tiempo de respuesta será de treinta (30) días hábiles.	Anexo 2 Modelo de derecho de petición
1. La prontitud: La respuesta debe efectuarse en el menor tiempo posible sin exceder los términos legales.						
2. La respuesta de fondo: La contestación debe ser clara, es decir, inteligible y de fácil comprensión ciudadana; precisa, de modo que atienda lo solicitado y excluya información impertinente, evitando pronunciamientos evasivos o elusivos; congruente, que se encuentre conforme a lo solicitado, de modo que atienda la cuestión en su totalidad.					En todo caso, la respuesta debe ser pronta, completa y de fondo. Si no se obtiene respuesta o se contesta con evasivas, se puede recurrir a la acción de tutela para exigir su garantía.	
3. La notificación: No debe ser únicamente emitir un comunicado o respuesta, sino también asegurar que esta llegue al interesado.						

Fuente: Elaboración propia





**Figura 3.** Clases de derecho de petición.



Fuente: Elaborada con base en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.





**Tabla 5.** Descripción de la veeduría ciudadana

Veeduría ciudadana						
Marco normativo						
Artículos 40, 79, 103 y 270 de la Constitución Política Ley 850 de 2003 Ley 1757 de 2015						
Es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o a las organizaciones comunitarias ejercer vigilancia, fiscalización y evaluación de la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operan en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. En materia ambiental, con ella se busca ejercer un control efectivo de las actividades que puedan afectar el ambiente y los recursos naturales (Lora et al., 2008).						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<p>A través de este mecanismo, el veedor tiene permitido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedir información para conocer distintos documentos, políticas, proyectos, procedimientos, entre otros aspectos de gestión de las entidades.</li> <li>• Solicitar a funcionarios de entidades públicas o privadas que se adopten mecanismos correctivos y sancionatorios cuando así se amerite.</li> <li>• Obtener información para conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relacionadas con la gestión fiscal y administrativa de distintas entidades.</li> </ul>	<p>Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, beneficiarias o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro.</p>	<p>Las veedurías pueden ser usadas en cualquier momento, siempre y cuando se cumplan los siguientes principios dentro del organismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Democratización: Funcionan en forma democrática, y todos sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones.</li> <li>• Autonomía: Son autónomas frente a todas las entidades públicas y entes de control. Los veedores no son servidores públicos.</li> <li>• Transparencia: Libre acceso a la información y documentación relativa a las actividades de interés colectivo.</li> <li>• Responsabilidad: El ejercicio de los derechos y los deberes conlleva la obligación de responder en cada caso frente</li> </ul>	<p>Se presenta un documento o acta de constitución ante las personerías municipales o distritales o ante las cámaras de comercio. Dicho documento debe incluir nombre y documento de identidad, el objeto de vigilancia, el nivel territorial, la duración de la veeduría y el lugar de residencia de los veedores elegidos democráticamente.</p>	<p>No se puede ser veedor en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando se es contratista, interventor, proveedor o trabajador adscrito a la obra, contrato o programa objeto de veeduría, o cuando se tenga algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas. Tampoco podrán ser veedores quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría.</li> <li>2. Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como a los</li> </ol>	<p>Redes de veedurías: Las veedurías pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, colaboración, coordinando el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento.</p> <p>Las redes creadas se inscriben ante la cámara de comercio o las personerías de cualquiera de las jurisdicciones a que pertenecen las veedurías que las conforman.</p> <p>Para mayor información sobre qué acciones puede desarrollar un veedor y cuáles son sus funciones, diríjase a la figura 4.</p>	n/a



Veeduría ciudadana						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>• las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría.</li> <li>• Comunicar a la ciudadanía los avances en los procesos de control y vigilancia que se estén realizando.</li> <li>• Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.</li> <li>• Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por la ley.</li> <li>• Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o cámaras de comercio.</li> <li>• Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público</li> <li>• Informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuenta para realizar dicha vigilancia.</li> <li>• Los demás que señalen las leyes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• a los miembros de la veeduría, la sociedad y el Estado.</li> <li>• Eficacia: Debe contribuir a satisfacer las necesidades colectivas y a lograr los fines del Estado.</li> <li>• Objetividad: La actividad de las veedurías deben guiarse por criterios objetivos que den certeza a sus conclusiones y recomendaciones, por lo que no deben ser parcializadas o discriminatorias.</li> <li>• Legalidad: Las acciones de las veedurías deben llevarse a cabo conforme a los medios, recursos y procedimientos que ofrece la ley.</li> <li>• Oportunidad: Se debe buscar el impacto preventivo de la acción, informando en el momento adecuado.</li> <li>• Solidaridad.</li> </ul>	<p>3. servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos.</p> <p>4. Quienes sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejerce veeduría. En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados, y congresistas.</p> <p>5. Quienes tengan vínculos contractuales o extracontractuales, o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría.</p>				

Fuente: Elaboración propia





Figura 4. Acciones y funciones del veedor.



#### ¿Qué acciones puede desarrollar un veedor?

- 1 Presentar derechos de petición.
- 2 Ejercer las acciones pertinentes ante los jueces.
- 3 Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley.
- 4 Denunciar, ante las autoridades competentes, las actuaciones, hechos y omisiones que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y, en general, en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.
- 5 Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto
- 6 Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante oficio, ejercer control posterior, en forma excepcional, sobre las cuentas de cualquier entidad territorial → no puede implicar un vaciamiento del contenido de la competencia de la Contraloría territorial respectiva.

#### ¿Cuáles son las funciones del veedor?

- 1 Vigilar los procesos de planeación, para que se dé participación a la comunidad.
- 2 Vigilar la asignación de presupuestos: que se priorice la solución de necesidades básicas insatisfechas.
- 3 Vigilar que el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- 4 Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones territoriales.
- 5 Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- 6 Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes, entre otros, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.
- 7 Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas o reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.
- 8 Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia de los asuntos que son objeto de veeduría.
- 9 Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

Fuente: Adaptada de la Constitución Política (arts. 40, 79, 103 y 270), la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015.



**Tabla 6.** Descripción de la intervención en procedimientos administrativos ambientales

Intervención en procedimientos administrativos ambientales						
Marco normativo						
Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993						
Es un mecanismo que permite hacer parte en los procedimientos administrativos que adelanta la autoridad ambiental, referentes a la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias ambientales, y a la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de normas y regulaciones ambientales (Lora et al., 2008).						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier persona puede hacer uso de este mecanismo.</li> <li>• Se presenta ante la autoridad ambiental y algún proceso administrativo adelantado en cuanto a permisos o licencias ambientales.</li> <li>• Solo se requiere enviar un oficio con cierta información.</li> <li>• Quien ejerce el derecho entra a ser parte del procedimiento.</li> </ul>	<p>Toda persona, sea natural o jurídica, pública o privada.</p>	<p>En cualquier momento.</p>	<p>Ante las autoridades ambientales, como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</li> <li>• Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</li> <li>• Parques Nacionales Naturales de Colombia</li> <li>• Autoridades ambientales regionales.</li> </ul>	<p>Se realiza una solicitud a la autoridad ambiental, mediante un oficio que debe contener el nombre, la identificación y el lugar de residencia de la persona interesada, manifestando el deseo de ejercer el derecho de intervención en determinada actuación administrativa, con la firma del interesado.</p>	<p>Quien ejerce este derecho entra a constituirse en parte del procedimiento y, como tal, la autoridad ambiental deberá notificarle todos los actos administrativos, de manera que el actor pueda interponer recursos, presentar pruebas o acudir a otros recursos legales.</p>	<p>Anexo 3. Formato para solicitar la intervención en procesos administrativos ambientales.</p>

Fuente: Elaboración propia



**Tabla 7.** Descripción de la consulta previa

Consulta previa						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene carácter público, especial y obligatorio garantizando el debido proceso</li> <li>Para solicitar la garantía de la consulta previa puede recurrirse a la acción de tutela (ver página XX)</li> <li>Permite que las comunidades étnicas valoren los impactos positivos y negativos del proyecto y que estas tengan la oportunidad de expresar sus inquietudes y pretensiones, así como, pronunciar-se sobre la viabilidad del mismo.</li> <li>La finalidad del instrumento es llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.</li> <li>La autoridad toma la decisión final, la cual debe estar desprovista de arbitrariedad y autoritarismo y debe ser objetiva, razonable y proporcionada con la protección de la identidad social, cultural y económica de la comunidad étnica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dueño del proyecto (entidad del Estado o empresa privada).</li> <li>Entidades públicas:</li> <li>la "Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior", la autoridad ambiental competente, y el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personería Municipal).</li> <li>Representantes y autoridades de la comunidad.</li> </ul>	<p>Debe realizarse antes de la toma de decisiones, y debe responder al principio de buena fe.</p> <p>Debe garantizarse el acceso a la información, la cual debe ser clara, veraz y oportuna.</p>	<p>Es un trámite obligatorio que se debe llevar a cabo cuando se desarrolle un proceso administrativo o legislativo que afecte de manera directa a comunidades y pueblos étnicos del país. De no ser provista por este medio, debe acudir-se a la acción de tutela para solicitar esta garantía.</p>	<p>El procedimiento seguido en el proceso de consulta previa es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Preconsulta</li> <li>Consulta</li> <li>Análisis de identificación de impactos, concertación, medidas de manejo.</li> <li>Preacuerdos</li> <li>Protocolización y acuerdos de la consulta</li> <li>Seguimiento y acompañamiento.</li> </ol>	<p>Debe ajustarse, de acuerdo con las costumbres de cada etnia, es decir, en los tiempos, lugares y lenguas determinadas por los pueblos étnicos.</p>	n/a
<p>Marco normativo</p> <p>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 21 de 1991</p> <p>Decreto 1320 de 1998</p> <p>Decreto 200 de 2003</p> <p>Ley 165 de 1994</p> <p>Ley 1098 de 2006</p> <p>Artículos 2, 7, 40 y 330 de la Constitución Política de Colombia</p> <p>Artículo 76 de la Ley 99 de 1993</p> <p>Es un derecho fundamental de los pueblos y comunidades étnicas del país. Es un trámite obligatorio, que debe llevarse a cabo cuando se pretende desarrollar un proceso administrativo (expedición de una licencia o permiso ambiental) o legislativo que afecte directamente a estas comunidades; cuando se vayan a adoptar decisiones relacionadas con la explotación de recursos naturales en territorios de los pueblos étnicos y cuando se pretendan realizar investigaciones de acceso a recursos genéticos y conocimiento tradicional, entre otras situaciones (Rodríguez &amp; Muñoz Ávila, 2009).</p>						

Fuente: Elaboración propia



Tabla 8. Descripción de la acción de tutela

Acción de tutela						
Marco normativo						
Consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991] Regulada por el Decreto 2591 de 1991 Decreto 306 de 1992 Decreto 1382 de 2000						
Es un mecanismo judicial de participación ciudadana, por el cual se busca proteger los derechos fundamentales cuando estos resultan amenazados o violados por las autoridades públicas o incluso por particulares (Corte Constitucional de Colombia, 2019).						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
Según la Corte Constitucional (2002), la acción de tutela tiene las siguientes características: 1. Es subsidiaria y residual: Procede cuando no existe otro mecanismo de defensa judicial o el existente no es eficaz y/o idóneo. Excepcionalmente, procede también como mecanismo transitorio para impedir un perjuicio irremediable. 2. Es preferente y sumaria: El juez debe tramitarla con prelación ante cualquier otro asunto de su competencia, dentro de un término improrrogable y perentorio (no podrán transcurrir más de 10 días entre la solicitud de tutela y su resolución) y tiene brevedad exigida en su procedimiento (Carrera Silva, 2011).	Toda persona puede interponer la acción de tutela, por sí misma o a través de un tercero. Igualmente, puede tratarse de una persona natural o jurídica, y puede ser interpuesta por menores de edad, dado que carece de formalidades. Por otro lado, en caso de incapacidad, la acción se puede interponer a través de un agente oficioso. Ahora bien, pese a que no es necesario ser el titular del derecho fundamental para interponer la acción, el tercero que la coloque debe ser: a) representante de la persona en la que recae	La acción de tutela puede usarse al momento de cumplir los siguientes requisitos: • Legitimación por pasiva: Procede cuando el derecho fundamental se encuentre amenazado o violado por una autoridad pública o un particular. • Subsidiariedad: Cuando se agoten primero los mecanismos judiciales disponibles, salvo peligro de un perjuicio irremediable. • Inmediatez: Aun que la acción de tutela no tiene caducidad, se exige la afectación actual de	La acción de tutela se puede presentar ante cualquier juez de la República, sin embargo, conocerá de la acción el juez con jurisdicción donde ocurra la violación o amenaza de los derechos fundamentales o donde se producen sus efectos. En segunda instancia, conocerá de la acción el superior jerárquico. Cabe agregar que la tutela no se puede presentar directamente ante la Corte Constitucional.	La acción de tutela debe contener: 1. Nombre y lugar de residencia del solicitante. 2. La acción u omisión que la motiva. 3. El derecho que se considera violado o amenazado 4. El nombre de la autoridad pública o el particular que amenazó o violó el derecho fundamental 5. Descripción de los hechos y demás circunstancias relevantes.	El juez que tenga la competencia deberá resolver de fondo dentro de los 10 días siguientes. El fallo se notifica por telegrama, correo u otro medio expedito, a más tardar el día siguiente de haber sido proferido. Si no se está de acuerdo con la decisión, ésta puede ser impugnada a través de un recurso de apelación, el cual se presenta ante el juez que tomó la decisión, para que este, dentro de los 2 días siguientes, lo remita a su superior jerárquico. A su vez, el juez de segunda instancia tendrá 20 días para	Anexo 4. Formato de demanda de la acción de tutela.





Acción de tutela						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<p>3. Es sencilla: No se exigen conocimientos jurídicos para su ejercicio, no requiere formalidades y puede ser ejercida sin necesidad de abogado. La solicitud puede hacerse verbalmente o por escrito.</p> <p>4. Es específica: Es un mecanismo especial de protección de los derechos fundamentales.</p> <p>5. Es eficaz: Exige del juez un pronunciamiento de fondo.</p> <p>6. No tiene caducidad: La acción de tutela se puede interponer en cualquier momento, siempre y cuando la vulneración del derecho persista en el tiempo.</p>	<p>el derecho, b) un agente oficioso, c) un defensor del pueblo o d) un personero municipal.</p>	<p>derecho, esto es, que exista un término razonable, posterior a la ocurrencia de los hechos, para que las personas recurran a este mecanismo para garantizar la protección de sus derechos.</p>	<p>6. Juramento de que no se han instaurado otras tutelas sobre el mismo caso.</p>	<p>fallar, ya sea para confirmar la decisión del juez de primera instancia o para revocarla.</p> <p>Posteriormente a lo señalado, el expediente es remitido a la Corte Constitucional, donde podrá ser eventualmente revisado, de acuerdo con unos parámetros de selección de tutelas.</p>		

Fuente: Elaboración propia





### Acción de nulidad

En cuanto a los mecanismos de participación ciudadana de carácter judicial, la acción de nulidad puede ser de tres tipos: 1) la acción de simple nulidad, que busca que se declare la nulidad de un **acto administrativo**; 2) la acción de nulidad por inconstitucionalidad, y 3) la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. A continuación, en las tablas 9 a 11 se describe cada tipo de acción de nulidad.

**Tabla 9.** Descripción de la acción de simple nulidad

Acción de simple nulidad						
Marco normativo						
Código Contencioso Administrativo Decreto 2304 de 1989						
Las entidades administrativas del Estado se comunican a través de los llamados actos administrativos, los cuales tienen la capacidad de crear, modificar o extinguir derechos. Estos pueden ser de carácter general y abstracto, cuando tienen efectos sobre determinado sector de la población, o de carácter particular, cuando solo genera efectos a una o varias personas particularmente consideradas.						
Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del mecanismo de simple nulidad, regulado por la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA), se busca que un juez revise la legalidad de esos actos administrativos.						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>No requiere abogado.</li> <li>No tiene requisito de procedibilidad.</li> <li>No requiere conciliación.</li> <li>No genera costas (gastos).</li> <li>No tiene caducidad.</li> <li>Puede haber coadyuvancia.</li> <li>Sus efectos pueden ser generales, estos es, para toda la población; totales o parciales.</li> <li>Trae como consecuencia que se retrotraen las acciones al momento de la creación del acto, lo cual implica que el acto no produce ningún efecto durante el tiempo que estuvo vigente.</li> </ul>	<p>Cualquier persona puede interponer la acción de nulidad, ya sea personalmente o por intermedio de un representante.</p> <p>En el presente caso, se demanda a la autoridad estatal que profirió el acto administrativo.</p>	<p>Procede cuando los actos administrativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Hayan sido expedidos infringiendo las normas en las que se deben fundar</li> <li>Hayan sido proferidos por una autoridad que no es competente para hacerlo.</li> <li>Fueron expedidos irregularmente.</li> <li>Desconocieron el derecho de audiencia y defensa.</li> <li>Fueron expedidos mediante falsa motivación.</li> <li>Hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.</li> </ol>	<p>En el caso de la nulidad simple, la competencia está determinada por el lugar donde se expidió el acto administrativo y en función de la autoridad que profirió el documento, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Autoridad de nivel distrital o municipal: conoce el Juez Administrativo (art. 155, CPACA).</li> <li>Autoridad de nivel departamental: Tribunal Administrativo (art. 152, CPACA).</li> <li>Autoridad de nivel nacional: Consejo de Estado (art. 149, CPACA).</li> </ul>	n/a	<p>Se demandan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Actos administrativos de carácter general (aquellos que emite una autoridad pública para toda una población).</li> <li>Actos administrativos de carácter particular, únicamente en los siguientes casos:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>Cuando no se persiga o se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo a favor del demandante o de un tercero.</li> <li>Cuando se trate de recuperar bienes de uso público.</li> <li>Cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico.</li> <li>Cuando una ley lo diga expresamente.</li> </ol> </li> </ul> <p>En materia ambiental, es de gran importancia esta herramienta, dado que a través de ella se puede solicitar la anulación de actos administrativos que otorgan licencias ambientales o, en general, de las decisiones adoptadas por las autoridades ambientales.</p>	n/a

Fuente: Elaboración propia



**Tabla 10.** Descripción de la acción de nulidad por inconstitucionalidad

Acción de nulidad por inconstitucionalidad						
Marco normativo						
Código Contencioso Administrativo Decreto 2304 de 1989						
Mecanismo que busca declarar la nulidad de decretos de carácter general proferidos por el Gobierno nacional, por encontrarse violando la Constitución Política de 1991. Teniendo en cuenta que varios artículos de la Constitución defienden la biodiversidad, los ecosistemas y el ambiente sano, cualquier decreto en contravía de estos artículos puede llegar a ser declarado nulo por medio del presente mecanismo.						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>Es pública.</li> <li>Se puede instaurar en cualquier momento.</li> </ul>	<p>Cualquier ciudadano, de manera directa o a través de representante. Se excluye, por tanto, a las personas jurídicas, a los extranjeros y a los menores de edad.</p> <p>La demanda está dirigida en contra de la autoridad estatal del nivel nacional que profirió el acto administrativo.</p>	<p>Cuando el acto administrativo infringe directamente la Constitución. Sobre el particular, el juez no se encuentra atado a examinar solo los cargos planteados en la demanda, por lo que podrá, de ser el caso, declarar la nulidad con base en la violación de cualquier norma constitucional y la nulidad de otras normas.</p>	<p>Se presenta ante el Consejo de Estado.</p>	<p>n/a</p>	<p>Se demandan los decretos de carácter general dictados por el Gobierno nacional, en los casos en los que la revisión no le corresponde a la Corte Constitucional, y actos administrativos de carácter general sustentados en una disposición constitucional, expedidos por entidades distintas del nivel nacional.</p> <p>Se omiten, sin embargo, los actos administrativos que tienen contenido material de ley.</p>	<p>n/a</p>

Fuente: Elaboración propia

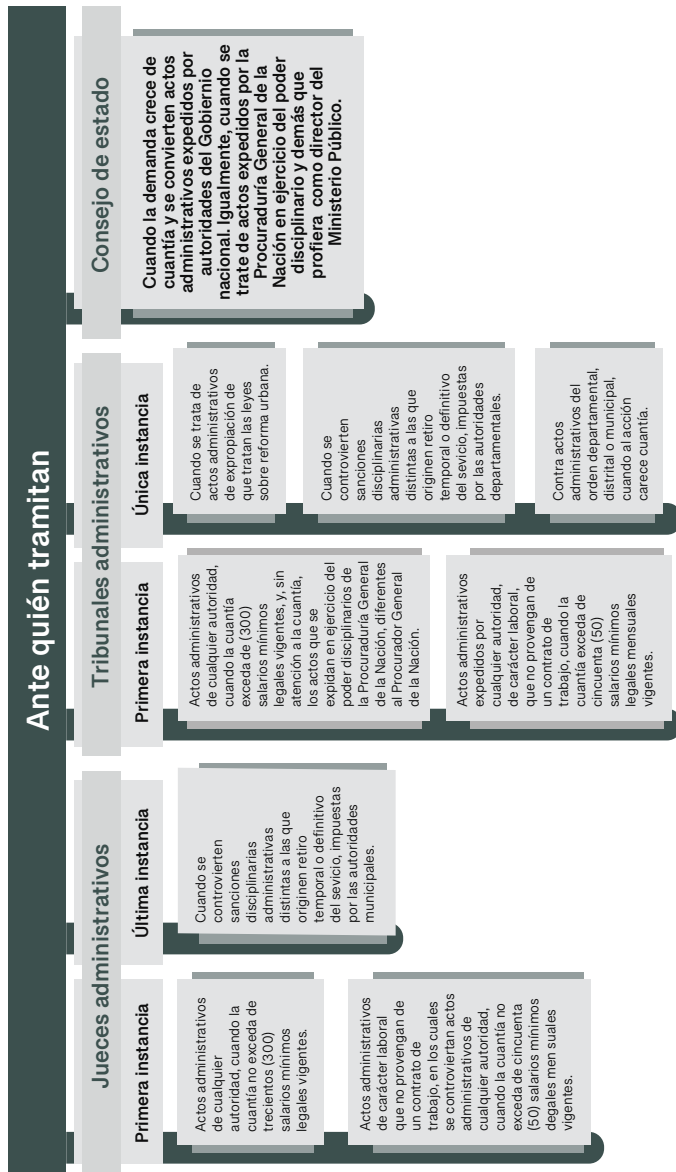
**Tabla 11.** Descripción de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Acción de nulidad y restablecimiento del derecho						
Marco normativo						
Código Contencioso Administrativo Decreto 2304 de 1989						
Es una acción que busca, en los casos en los que se considera que un derecho ha sido vulnerado por un <b>acto administrativo</b> , que dicho acto se declare nulo, que se restablezca el derecho y que se repare el daño, cuando a ello haya lugar.						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<ol style="list-style-type: none"> <li>Caducidad: la acción se puede interponer dentro de los 4 meses siguientes a la publicación o notificación del acto administrativo, según el caso.</li> <li>Requiere para su instauración agotar una conciliación extrajudicial, cuando se trata de temas conciliables.</li> <li>Requiere agotar las vías gubernativas, es decir, los recursos que se tienen ante la entidad que profirió el acto, antes de poder interponer la demanda.</li> <li>Requiere abogado para su presentación.</li> </ol>	<p>Cualquier persona con un interés particular, es decir, quien considere que su derecho ha sido vulnerado con la expedición del acto administrativo que desea atacar.</p>	<p>La acción de nulidad y restablecimiento de derecho tiene las mismas causales de procedencia que la acción de simple nulidad.</p> <p>Sin embargo, para este mecanismo en específico se requiere que el acto administrativo haya ocasionado un perjuicio en violación o infracción de los derechos de la persona que interpone la demanda, dado que se lo que se busca es el restablecimiento del derecho y la reparación de un daño particular.</p>	<p>Para determinar la competencia en el caso de la nulidad y restablecimiento de derecho deben considerarse dos factores: el primero es la autoridad que profirió el acto administrativo, y el segundo, la cuantía de las pretensiones que se persiguen.</p> <p>En la figura 4 se presentan las distintas entidades ante las cuales se puede presentar según la situación:</p>	<p>n/a</p>	<p>Se demandan los actos administrativos de carácter particular o general que hayan causado un perjuicio o daño a una persona. Esta característica es lo que diferencia esta acción de la acción de simple nulidad: el perjuicio.</p>	<p>No se presenta formato, ya que se requiere abogado para su aplicación.</p>

Fuente: Elaboración propia



Figura 5. Entidades ante las cuales se puede tramitar la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según la situación descrita.



Fuente: Elaborada a partir del Código Contencioso Administrativo y el Decreto 2304 de 1989.





**Tabla 12.** Descripción de la acción pública de inconstitucionalidad

Acción pública de inconstitucionalidad						
Marco normativo						
Artículos 4, 40, 241 y 242 de la Constitución política de 1991 Decreto 2067 de 1991						
La acción pública de inconstitucionalidad es un mecanismo para el ejercicio del control de constitucionalidad a partir del cual se busca que la Corte Constitucional revise normas de inferior jerarquía a la luz de la Constitución Política de 1991, por considerarse contrarias a esta. Cualquier normativa en contravía de la protección de la biodiversidad, ecosistemas y del ambiente sano puede ser expuesta por medio de este mecanismo.						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>No tiene costo.</li> <li>No requiere abogado.</li> <li>Los efectos de decisión son para toda la población, no solo para las partes del proceso.</li> <li>La decisión adoptada por la Corte hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que dicha decisión no puede volver a ser objeto de controversia cuando se debatan los motivos que le dieron trámite.</li> <li>Procede por: a) violación de la Constitución por el contenido material de la norma o acto y) b) vicios en el procedimiento de expedición de la norma o acto.</li> <li>Cuando se alegan vicios de forma, es decir, errores en la formación de la norma o acto, la acción caduca en el término de un (1) año contado desde la publicación del acto o norma.</li> <li>Se puede perseguir la declaración de inconstitucionalidad de toda la norma, o simplemente de un aparte, frase o palabra.</li> </ul>	<p>Para ejercerla, únicamente es necesario tener la calidad de ciudadano y tener como motivación la defensa de la integridad y la supremacía de la Constitución. Lo anterior excluye, por tanto, a las personas jurídicas, a los extranjeros y a los menores de edad.</p> <p>Así pues, al ejercer este mecanismo, no debe tenerse en cuenta ningún tipo de interés individual ni concreto.</p>	<p>Para ejercer la acción pública de inconstitucionalidad, se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 241 de la Constitución Política, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Actos reformatorios de la Constitución: Cualquiera que sea su origen, procede solo por vicios de procedimiento.</li> <li>Actos legislativos, la convocatoria a referendo, la consulta popular y el Acto de convocación de Asamblea Constituyente: De acuerdo con los requisitos del artículo 379 de la Constitución.</li> <li>Leyes: Procede tanto por el contenido de la norma como por vicios en su formación.</li> <li>Decretos con fuerza de ley dictados por el Gobierno con fundamento en los artículos 150, numeral 10, y 341 de la Constitución: Procede tanto por el contenido de la norma como por vicios en su formación.</li> </ol>	<p>La acción pública de inconstitucionalidad se tramita en la Corte Constitucional, sin embargo, la misma puede ser presentada ante una notaría, ante cualquier despacho judicial o directamente en las instalaciones de la Corte Constitucional.</p>	<p>De acuerdo con el Decreto 2067 de 1991, la acción pública de inconstitucionalidad debe presentarse por escrito, en duplicado, y debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una relación de normas acusadas como inconstitucionales, su transcripción literal por cualquier medio o un ejemplar de la publicación oficial.</li> <li>Una relación de las normas constitucionales que se consideren infringidas.</li> <li>Las razones por las que se considera que las normas acusadas violan las normas de la Constitución.</li> <li>Cuando se necesite, se señala el trámite impuesto por la Constitución para la expedición del acto demandado y la forma en que fue quebrantado.</li> <li>La razón por la cual la Corte es competente para conocer de la demanda.</li> </ol>	n/a	Anero 5: Formato de demanda de la acción pública de inconstitucionalidad

Fuente: Elaboración propia



**Tabla 13.** Descripción de la acción popular

Acción popular							
Marco normativo	Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<p>Artículo 88 Constitución Política de 1991                      Artículo 2359 del Código Civil                      Mecanismo de participación reglamentado por la Ley 472 de 1998</p> <p>Es un "mecanismo de carácter preventivo y es la acción de participación más usado por las comunidades, para la protección y defensa de los derechos relacionados con el ambiente".                      Es un instrumento jurídico, para la protección de los derechos e intereses colectivos de comunidades de comunales de toda acción u omisión de las autoridades o de los particulares que hayan vulnerado o amenacen con vulnerar estas garantías (Londóño-Toro et al., 2010).</p>	<p>De acuerdo con el Grupo de Acciones Públicas (2010) de la Universidad del Rosario, las características de la acción popular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carácter público: Supone la protección de un derecho colectivo, es decir, de un interés que se encuentra en la cabeza de un grupo o de una comunidad.</li> <li>• Naturaleza preventiva: No puede ser requisito para su ejercicio el que exista un daño o perjuicio de los intereses que busca amparar; sirve para hacer cesar una amenaza sobre derechos colectivos.</li> <li>• No busca el resarcimiento económico de quien la utiliza.</li> <li>• Se puede interponer por toda acción u omisión de un servidor público que este violando o amenazando un derecho colectivo.</li> <li>• Tiempo para interponer la acción: No tiene término de caducidad, es decir, puede mantenerse sin límite de tiempo mientras permanezca la amenaza o exista la intención de reparar el daño.</li> <li>• Restituir las cosas a su estado anterior cuando sea posible.</li> <li>• Puede interponerse así existan otros mecanismos para alcanzar los objetivos de la demanda.</li> </ul>	<p>Cualquier persona natural o jurídica tiene la facultad de interponer esta acción en todo tiempo. No se requiere apoderado, puede interponerla un particular.</p> <p>¿Quién puede coadyuvar en la acción popular?</p> <p>Las personas naturales o jurídicas pueden intervenir en el proceso como coadyuvantes; antes de que se profiera el fallo de primera instancia.</p> <p>Las organizaciones populares, cívicas y similares, la Defensoría del Pueblo o sus delegados, los promotores distritales o municipales, y toda autoridad que por razón de sus funciones deba proteger o defender los derechos e intereses colectivos.</p>	<p>No es necesario que exista un daño, con la simple expectativa de ocurrencia de este es posible utilizarla (Defensoría del Pueblo, 2007).</p>	<p>Se tramita ante la jurisdicción administrativa. Si la acción va en contra de entidades públicas o privadas que ejerzan funciones públicas.</p> <p>La primera instancia se lleva a cabo con los jueces administrativos municipales, y la segunda instancia, ante el tribunal administrativo departamental.</p> <p>Se tramita ante la jurisdicción ordinaria: Si la acción va en contra de particulares.</p> <p>Se interpone ante los jueces civiles del circuito. En el caso de no existir en su localidad esta figura, se puede presentar excepcionalmente ante el juez civil municipal o promiscuo municipal, quien la remitirá inmediatamente al juez civil del circuito competente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No es necesario designar abogado.</li> <li>• La existencia de un interés o derecho colectivo que se encuentra amenazado o vulnerado.</li> <li>• La acción u omisión de una autoridad o de particulares que amenaza o viola el interés o derecho colectivo.</li> <li>• La acción debe promoverse durante el tiempo en que se subsista la amenaza o la vulneración del derecho o interés colectivo.</li> </ul>	<p>Otro mecanismo, inmerso en la acción popular, es la audiencia especial de pacto de cumplimiento, en donde se da la oportunidad para analizar los acuerdos alcanzados por las partes y que permitirán la protección efectiva de los derechos colectivos. En esta audiencia, el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, y se podrá establecer un pacto de cumplimiento por iniciativa del juez. En dicho pacto, se determinará la forma de protección de los derechos e intereses colectivos y, de ser posible, el restablecimiento de las cosas a su estado anterior. La aprobación del pacto de cumplimiento se surtirá mediante sentencia, cuya parte resolutoria se publicará en un diario de amplia circulación nacional. El juez podrá designar a una persona natural o jurídica como auditora que vigile y asegure el cumplimiento de la fórmula de solución del conflicto.</p>	<p>Anexo 6.                      Formato de demanda de acción popular.</p>

Fuente: Elaboración propia



**Tabla 14.** Descripción de la acción de grupo

Acción de grupo					
Marco normativo					
Artículo 88 de la Constitución Política de 1991 Reglamentada por la Ley 472 de 1998					
Es un instrumento constitucional para la protección de los derechos e intereses individuales y colectivos, siempre y cuando estén en cabeza de un número plural de personas afectadas por una misma causa. Según el artículo 3 de la Ley 472 de 1998, las personas que la invocan deben reunir condiciones uniformes respecto de una misma causa que ha originado perjuicios individuales (Grupo de Acciones Públicas, 2010).					
Esta herramienta tiene una finalidad privada e indemnizatoria, lo cual implica la solicitud de una compensación económica de perjuicios para cada uno de los integrantes de un grupo con causa común, que será valorada por el juez.					
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Modelo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se origina en los daños causados a un número plural de personas que deciden acudir ante la justicia.</li> <li>A pesar de referirse a intereses comunes, se puede individualizar en relación con el daño cuya indemnización se persigue.</li> <li>Derechos que ampara: Derechos individuales, sociales y colectivos. No hace relación específica a derechos fundamentales, ni únicamente colectivos.</li> <li>Se ejerce exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago económico de la indemnización de perjuicios.</li> <li>El grupo debe estar integrado al menos por 20 personas.</li> <li>Tiene un término de caducidad de dos años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la acción u omisión vulneradora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas naturales o jurídicas que hayan sufrido un perjuicio individual y pertenezcan a un grupo afectado.</li> <li>El defensor del pueblo o los personeros distritales y municipales, en lo relacionado con su competencia.</li> </ul>	<p>Estas acciones proceden contra cualquier persona natural o jurídica, sea pública o privada, que mediante su acción u omisión ocasione un perjuicio individual a un grupo de personas</p> <p>La primera instancia se lleva a cabo ante los jueces administrativos municipales, y la segunda instancia ante el tribunal contencioso administrativo departamental.</p> <p>Se tramita ante la jurisdicción ordinaria civil. Si el perjuicio proviene de un particular.</p> <p>La primera instancia se lleva a cabo ante los jueces civiles municipales, y la segunda instancia ante las salas civiles de los tribunales superiores.</p>	<p>Se tramita ante la jurisdicción administrativa, si el perjuicio proviene de una autoridad o de un particular que ejerce funciones públicas.</p> <p>La primera instancia se lleva a cabo ante los jueces administrativos municipales, y la segunda instancia ante el tribunal contencioso administrativo departamental.</p> <p>Se tramita ante la jurisdicción ordinaria civil. Si el perjuicio proviene de un particular.</p> <p>La primera instancia se lleva a cabo ante los jueces civiles municipales, y la segunda instancia ante las salas civiles de los tribunales superiores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Requiere el apoderado judicial. Se representa a través de un abogado, con tarjeta profesional vigente. Si los integrantes del grupo otorgan poder a varios abogados, se debe conformar un comité, y el juez reconocerá como coordinador y apoderado legal del grupo a quien represente al mayor número de demandantes o, en su defecto, al que nombre el comité.</li> <li>El número de integrantes del grupo afectado no puede ser inferior a veinte (20).</li> <li>Pueden presentarla el defensor del pueblo y los personeros, pero en representación de miembros del grupo.</li> <li>Cada uno de los integrantes del grupo debe haber sufrido un perjuicio individual.</li> <li>Siempre se debe instaurar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ocurrencia del daño.</li> <li>El grupo debe reunir condiciones uniformes respecto a la causa del perjuicio.</li> </ul>	<p>No se sugiere un formato de acción de grupo, pues la demanda debe elaborarla y presentarla un profesional del derecho.</p>

Fuente: Elaboración propia



**Tabla 15.** Descripción de la acción de cumplimiento

Acción de cumplimiento						
Marco normativo						
Artículos 2 y 87 de la Constitución Política de 1991 Ley 393 de 1997						
Es una figura jurídica que permite el cumplimiento de normas y actos administrativos que consagran derechos (cualquier derecho). Busca que se ordene a la autoridad competente el cumplimiento del deber omitido (Grupo de Acciones Públicas, 2010).						
Características	¿Quién puede usarla?	¿Cuándo se puede usar?	¿Ante quién se presenta?	Requisitos adicionales	Notas adicionales	Modelo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pretende hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo.</li> <li>• No requiere abogado.</li> <li>• No tiene formalidades.</li> <li>• No tiene caducidad.</li> <li>• Se desarrolla a través de un proceso breve y oficioso.</li> <li>• No tiene fines indemnizatorios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier persona puede presentar la acción de cumplimiento.</li> <li>• Igualmente, puede ser presentada directamente por:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servidores públicos</li> <li>• Organizaciones sociales</li> <li>• Organizaciones no gubernamentales.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante la acción u omisión de las autoridades que incumplan normas o ejecuten actos o hechos que permitan deducir el inminente incumplimiento de las normas o actos administrativos.</li> <li>• Contra actuaciones u omisiones de los particulares cuando actúen en ejercicio de la función pública.</li> <li>• Contra empresas de servicios públicos.</li> <li>• Frente a actos expedidos en los procesos políticos.</li> <li>• Frente a oficinas de los organismos de control.</li> </ul> <p>La acción de cumplimiento se dirige en contra de la autoridad administrativa a la que le corresponda el cumplimiento de la norma o acto administrativo, o contra el particular que actúe en ejercicio de funciones públicas.</p>	<p>La obligación que se pida hacer cumplir debe estar consagrada en la ley o en un acto administrativo.</p> <p>Asimismo, es requisito que el mandato sea imperativo e inobjetable, y que esté radicado en cabeza de aquella autoridad frente a la cual se aboga por el cumplimiento.</p> <p>El escrito que se presente al juez debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre, identificación y lugar de residencia de la persona que instaure la acción.</li> <li>• La determinación de la norma con fuerza material de ley o acto administrativo incumplido. Si la acción recae sobre un acto administrativo, deberá adjuntarse copia del mismo. Si se trata de un acto administrativo verbal, deberá anexarse prueba si quiera sumaria de su existencia.</li> <li>• Una narración de los hechos constitutivos del incumplimiento.</li> <li>• Determinación de la autoridad o particular incumplido.</li> <li>• Prueba de la renuencia, salvo lo contemplado en la excepción del inciso segundo del artículo 8 de la Ley 393 de 1997, y que consistirá en la demostración de haberle pedido directamente su cumplimiento a la autoridad respectiva.</li> <li>• Solicitud de pruebas y enunciacón de las que pretendan hacer valer.</li> <li>• La manifestación, que se entienda presentada bajo gravedad del juramento, de no haber presentado otra solicitud respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad.</li> </ul> <p>Por otro lado, la solicitud puede ser presentada en forma verbal cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, sea menor de edad o se encuentre en situación de extrema urgencia.</p>	<p>Se considera improcedente cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe otro mecanismo judicial más efectivo, salvo que la no admisión implique perjuicio grave e inminente para el accionante.</li> <li>• Se busca proteger derechos fundamentales.</li> <li>• Se tienen fines indemnizatorios.</li> <li>• Se adelanta contra términos judiciales.</li> <li>• Se pretende el gasto público.</li> </ul>	<p>Anexo 7. Formato de acción de cumplimiento.</p>	

Fuente: Elaboración propia









# GLOSARIO

**Acto administrativo:** Emisión de la voluntad de un organismo o entidad pública con el propósito de que produzca efectos jurídicos. Manifestación a través de la cual se pretende el cumplimiento de los cometidos estatales indicados en la ley, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados reconocidos por la ley (Medina Pabón, 2017).

**Agente oficioso:** Una persona o entidad que actúa en nombre de otra sin mandato o sin poder en algún negocio o proceso judicial, debido a que por alguna circunstancia o condición esta no puede. También se considera un agente oficioso civil a aquella persona que administra y gestiona los negocios o bienes de otra persona (art. 2304, Código Civil; art. 57, Código General del Proceso).

**Biodiversidad:** Variedad en las formas de vida que se puede observar en distintos niveles: en los ecosistemas; en los genes; en organismos vivos, entre especies y dentro de las mismas. Cuenta con tres componentes: 1) diversidad ecológica, 2) diversidad genética y 3) diversidad orgánica. Dentro de la primera se tienen en cuenta, los diferentes ecosistemas, provincias y hábitats; la segunda comprende los procesos genéticos dentro de poblaciones e individuos; y la tercera considera la diversidad de organismos desde niveles superiores, como los dominios, hasta niveles inferiores, como las especies y los individuos. (Gaston, 2010).

**Ciudadano:** Persona perteneciente a una comunidad/sociedad, que puede manifestar su voluntad política. Es el elemento esencial del ejercicio de los derechos políticos (Medina Pabón, 2017).

**Coadyuvar:** Proporcionar asistencia o ayuda a una persona. En un proceso judicial, esta acción se ve reflejada en la asistencia al demandado o demandante, sin que los efectos de la sentencia se extiendan a quien actúa como coadyuvante (Chinchay Castillo, 2012; Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española, 2021).





**Constitución Política:** Conjunto de normas jurídicas de máximo rango, cuyo objetivo es regular la ordenación del Estado en su organización, forma y estructura, teniendo en cuenta la relación con los ciudadanos (Lasalle, 1931).

**Decreto:** Tipo de acto administrativo que, en el ordenamiento jurídico colombiano, se divide en dos grandes clases. Por un lado, están los decretos de contenido legislativo, según los cuales, el Gobierno emite una manifestación de voluntad con efecto material de ley. Por otro lado, los decretos de contenido administrativo, cuya finalidad es el desarrollo de las leyes (Quinche Ramírez, 2015).

**Entes administrativos:** Aquellos que ejercen la función administrativa, es decir, los “entes de la administración pública”. Según el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, los entes de la administración pública son los órganos de la rama ejecutiva (consagrados en el artículo 38 de la Ley 489) y los órganos que de forma permanente ejerzan función administrativa.

**Entidad pública:** Toda institución u organismo que hace parte de la organización estatal en cualquiera de las ramas en las que se divide el poder público (Marienhoff & Basavilbaso, 1965). Técnicamente, según el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA), el concepto de entidad pública es relevante en el momento de definir en qué casos han de solucionarse las controversias legales ante la jurisdicción contenciosa. Según dicha norma, son entidades públicas: “todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%”

**Impugnar:** Acción en donde se cuestiona la sentencia o decisión de un proceso, acto, documento u otro, por medio de la interposición de algún recurso previsto en el ordenamiento jurídico (Botero Londoño & Molina Franco, 2016).

**Ley:** Declaración de la voluntad soberana manifestada en la forma prevenida en la Constitución Nacional. El carácter general de la ley es mandar, prohibir, permitir o castigar (Código Civil, art. 4).

**Norma:** Disposición, regla, precepto legal o reglamentario (Real Academia Española et al., 2020). Su fin es ordenar el comportamiento determinado, basándose en la prohibición o ejecución de una acción (Bobbio, 2007).

**Recurso de apelación:** Medio de impugnación (véase **impugnar**) que se utiliza para que un superior examine cierta decisión con el objetivo de revocar o reformar dicha decisión (Código General del Proceso, art. 320).

**Resolución:** Clase de acto administrativo que se caracteriza por no tener carácter normativo, sino resolutivo. Su objetivo es resolver algún aspecto en una situación concreta; no pretende normar o establecer parámetros y, en términos jerárquicos, su vinculatoriedad es inferior a la del decreto (Vélez García, 1996).





# NORMAS RELACIONADAS

Código Civil. (Ley 84 de 1873). Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 2867.

Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 46446.

Código Penal. (Ley 599 de 2000). Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 44097.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 47956.

Decreto 2304 de 1989. Por el cual se introducen algunas modificaciones al Código Contencioso Administrativo. Presidencia de la República.

Decreto 306 de 1992. Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991 (Acción de Tutela). Presidencia de la República. *Diario Oficial* 40344.

Decreto 1320 de 1998. Ministerio del Interior. *Diario Oficial* 43340.

Decreto 1382 de 2000. Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela. Ministerio de Justicia y del Derecho. *Diario Oficial* 44082.

Decreto 200 de 2003. Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de Justicia, y se dictan otras disposiciones. Presidencia de la República. *Diario Oficial* 45086.

Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia General de la OIT., Ginebra 1989. Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 39720.

Ley 5 de 1992. Por la cual se expide el Reglamento del Congreso;





el Senado y la Cámara de Representantes. *Diario Oficial* 40483.

Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 45376.

Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 47417.

Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 49084.

Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. *Diario Oficial* 49565.

Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 49559.

Resolución 584 de 2002. Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones. Ministerio del Medio Ambiente. *Diario Oficial* 44859.

## JURISPRUDENCIA RELACIONADA

Auto 053/02. Corte Constitucional de Colombia. Expediente T-561054.

Sentencia T-411/92. Corte Constitucional de Colombia. Juzgado Primero de Instrucción Criminal de Granada (Meta). Expediente T-785.

Sentencia C-180/94. Corte Constitucional de Colombia. Expediente.P.E.-005.

Sentencia T-044/19. Corte Constitucional de Colombia. Expediente T-6.662.244.





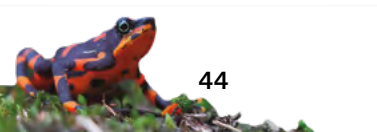
# BIBLIOGRAFÍA

- Bobbio, N. (2007). *Teoría general del derecho* (3.ª ed.). Temis.
- Botero Londoño, E. & Molina Franco, L. M. (2016). *El derecho fundamental a la impugnación: ¿Un desconocimiento de normas internacionales en el ordenamiento jurídico Colombiano?* Universidad EAFIT.
- Carrera Silva, L. (2011). La acción de tutela en Colombia. *Ius et Praxis*, 5(27), 72-94. <https://doi.org/https://doi.org/10.35487/rius.v5i27.2011.80>
- Chinchay Castillo, A. M. (2012). Acuerdo plenario 5-2012: “Si vamos a hacer travesuras, hagámoslas como adultos”. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 56, 13-25.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). *Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (Cepal, LC/TS.201783). Naciones Unidas. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43301>
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). *Módulo de preguntas frecuentes realizadas por la ciudadanía a la Corte Constitucional, historia y aspectos generales*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/preguntasfrecuentes.php>
- Defensoría del Pueblo. (2007). *Cartilla de acciones populares y de grupo*.
- Duarte, C. M. (Coord.). (2006). *Cambio global: impacto de la actividad humana sobre el sistema Tierra*. En Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Catarata.
- Gaston, K. J. (2010). Biodiversity. En N. S. Sodhi & P. R. Ehrlich (Eds.), *Conservation Biology for All* (Chap. 2). Oxford University. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199554232.003.0003>
- Grupo de Acciones Públicas. (2010). *El medio ambiente sano, un derecho de todos*. Universidad del Rosario.
- Lasalle, F. (1931). *¿Qué es una Constitución?* Cenit.
- Lora, A. M., Muñoz, L. M., & Rodríguez, G. A. (2008). *Manual de acceso a la información y a la participación ambiental en Colombia*. ILSA.





- Marienhoff, M. S. & Basavilbaso, B. V. (1965). *Tratado de derecho administrativo* (Vol. 1). Abeledo Perrot.
- Medina Pabón, J. E. (2017). *Derecho civil. Aproximación al Derecho: Derecho de Personas* (5.ª ed.). Universidad del Rosario. <https://doi.org/http://doi.org/10.12804/lj9789587389517>
- Meine, C. (2010). Conservation biology: past and present. En N. S. Sodhi & P. R. Ehrlich (Eds.), *Conservation Biology for All* (Chap. 1). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199554232.003.0002>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2012). *Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)*.
- Quinche Ramírez, M. F. (2015). *Derecho constitucional Colombiano* (6.ª ed.). Temis.
- Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española. (2021). Coadyuvar. En *Diccionario de la lengua española* (23.ª ed. versión 23.4, en línea). <https://dle.rae.es/coadyuvar>
- Real Academia Española, Asociación de Academias de la Lengua Española, & Cumbre Judicial Iberoamericana. (2020). Norma. En *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/norma>
- Rodríguez, G. A., & Muñoz Ávila, L. M. (2009). *La participación en la gestión ambiental: un reto para el nuevo milenio*. Universidad del Rosario.
- Vélez García, J. (1996). *Los dos sistemas del derecho administrativo: ensayo de Derecho Público Comparado* (2.ª ed.). Institución Universitaria Sergio Arboleda.



# ANEXOS

## MODELOS DE SOLICITUD

### Anexo 1. Modelo de solicitud de la audiencia pública ambiental

[Ciudad y fecha]

Señores:

[Nombre de la autoridad ambiental competente]

La Ciudad

**Ref.:** Solicitud de Audiencia Pública  
Licencia o permiso ambiental para el proyecto [Nombre del proyecto]  
N.º de expediente [escribir el número del expediente, si se conoce]

Por medio de la presente, solicitamos la realización de una audiencia pública ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330 de 2007, compilado en el Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que [exponer las razones por las cuales se solicita la audiencia pública].

A la presente anexamos los siguientes documentos:

1. Listado con nombres y firmas de las 100 personas que solicitan la audiencia pública o nombre e identificación de 3 o más organizaciones sin ánimo de lucro.
2. .....
3. ..... [Relacionar otros documentos que se consideren necesarios].

Para efectos de notificaciones, pueden dirigirlas a [escribir nombre y apellidos del representante del grupo de personas que solicitan la audiencia pública] y las recibiremos en:

Dirección:

Teléfono(s):

Correo electrónico:

Cordialmente,

[firma del representante del grupo de solicitantes]

[nombre y apellidos]

C. C. [número de cédula de ciudadanía]







## Anexo 2. Modelo de derecho de petición

[Ciudad y fecha]

Señores:  
[Nombre de la entidad]  
La Ciudad

**Ref.:** Derecho de petición

Yo [nombres y apellidos de la persona solicitante], ciudadano/a colombiano/a, domiciliado en [ciudad o municipio], identificado/a con cedula de ciudadanía número [escribir el número de identificación], actuando en nombre propio [o como representante legal de (nombre de la persona representada)], con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho para presentar este derecho de petición con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

Relacionar detalladamente las razones o motivos que llevan a presentar la petición, aportando datos que sean necesarios y relevantes para contextualizar la situación.

### PETICIÓN

Establecer cuál es la finalidad de la solicitud]

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito solicitar [Escribir aquí qué se solicita].

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia sobre el Derecho de Petición.
2. Artículo 13, 14 y 15 de la Ley 1755 de 2015.

### ANEXOS

3. [Relacionar, numerados, los anexos que se consideren pertinentes]

### NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, las recibiré en [detallar aquí dirección, ciudad o municipio, teléfono(s) y correo electrónico].

Cordialmente,

[Firma de la persona solicitante]  
[Nombre y apellidos]  
C. C. [número de cédula de ciudadanía]





### **Anexo 3.** Formato para solicitar la intervención en procesos administrativos ambientales

[Ciudad y fecha]

Señor:

[Nombre y apellido del funcionario a quien se dirige]

[Entidad]

E. S. D.

**Ref.:** Intervención en procedimiento administrativo ambiental

Permisos o licencias ambientales para el proyecto [Nombre del proyecto].

Yo, [nombres y apellidos de la persona solicitante], domiciliado en [ciudad o municipio] e identificado/a con cedula de ciudadanía número [escribir el número de identificación], actuando en nombre propio [o como representante legal de (nombre de la persona representada)], me permito solicitar la intervención como tercero en el procedimiento para otorgar los permisos o licencia ambiental para el proyecto denominado [nombre del proyecto].

Lo anterior, con fundamento en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

Recibiré notificaciones en [detallar aquí la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico si se tiene].

Atentamente,

[Firma del solicitante]

[Nombre y apellidos]

C. C. [número de cédula de ciudadanía]





## Anexo 4. Formato de demanda de la acción de tutela

Respetado  
**JUEZ** [Reparto]  
 Ciudad

**Asunto:** ACCIÓN DE TUTELA

**Accionante:** Nombre del amenazado

**Accionado:** Nombre de la autoridad pública o particular

[Detallar número de identificación, ya sea C. C. o NIT]

Yo [nombres y apellidos de la persona accionante], mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número [escribir el número de cédula], de la ciudad de [anotar lugar de expedición de la cédula], actuando en nombre propio [o como representante legal de (nombre de la persona representada)], acudo ante su Despacho con el fin de interponer acción de tutela, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, para que judicialmente se conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de [escribir el nombre de la autoridad pública o particular].

Fundamento mi petición en los siguientes:

1. **Hechos**

[Relatar los hechos objeto de la acción]

2. **Derechos vulnerados y/o amenazados**

[Relacionar los derechos fundamentales vulnerados y/o amenazados, los cuales no tienen que ser mencionados por su nombre real si no se conoce]

3. **Pretensiones**

En consideración a lo anteriormente descrito, respetuosamente solicito TUTELAR a mi favor [o a favor de (en caso de estar en representación, relacionar aquí el/los sujeto (s) a quien(es) se le(s) está vulnerando/amenzando] el/los derecho(s) constitucional(es) fundamental(es) invocado(s), ordenando a la autoridad accionada que [detallar la orden que pretende que el juez declare para la protección de los derechos].

4. **Medida provisional**

[En determinados casos y de considerarse necesario, se puede solicitar al juez que imponga una medida provisional, como, por ejemplo, la suspensión de la aplicación del acto concreto que amenace o vulnere el derecho, o alguna medida de seguridad].

5. **Pruebas**

Amablemente se solicita sea tenido en cuenta el siguiente material probatorio:

[Relacionar, numeradas, todas las pruebas que se desee aportar al proceso, para la defensa/protección del derecho]





### **6. Declaración juramentada**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

### **7. Notificaciones**

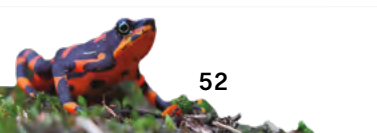
Se reciben notificaciones en [detallar aquí la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico si se tiene].

[En caso de conocerse, también se pueden señalar los datos de notificación del accionado]

Atentamente,

[Nombre y apellidos del accionante]

C. C. [número de cédula de ciudadanía]



## Anexo 5. Formato de demanda de la acción pública de inconstitucionalidad

Honorables Magistrados

**CORTE CONSTITUCIONAL**

Bogotá, D. C.

**Ref.: ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD**

[Nombres y apellidos de la persona accionante], mayor de edad, identificado/a con la cédula de ciudadanía número [escribir el número de cédula], expedida en [escribir el lugar de expedición del documento], residente en [escribir el lugar de domicilio], actuando en nombre propio [o en representación de (escribir el nombre de la persona representada)], acudo ante ustedes en uso de mis derechos y deberes consagrados en el numeral 6 del artículo 40 y en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, con el fin de interponer la acción de inconstitucionalidad contra [señalar la norma que se demanda], por ser contraria a la Constitución Política en sus artículos [señalar los artículos de la Constitución que se consideran violados con la norma expedida], como se sustenta a continuación:

1. **Norma demandada**  
 [Presentar una descripción y transcripción de la norma demandada]
2. **Norma Constitucional vulnerada**  
 [Presentar una descripción y transcripción de la(s) norma(s) vulneradas y de las cuales se reclama la protección]
3. **Fundamentos de la violación de los textos constitucionales**  
 [Señalar los argumentos y las razones por las cuales se estiman violados los textos constitucionales]
4. **Competencia**  
 De conformidad con el numeral 4 del artículo 241 de la Constitución Política, la Corte Constitucional es competente para conocer de la presente acción de inconstitucionalidad.
5. **Notificaciones**  
 Se reciben notificaciones en [detallar aquí la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico si se tiene].

Atentamente,

[Firma de la persona accionante]  
 [Nombre y apellidos]  
 C. C. [número de cédula]







## Anexo 6. Formato de demanda de acción popular

[Ciudad y fecha]

Señor:

JUEZ [del lugar de acuerdo con la competencia (Reparto)]

Ciudad

[Nombre de la persona solicitante], identificado/a con cédula de ciudadanía número [escribir el número del documento de identificación], domiciliado en [escribir ciudad, dirección y teléfono], acudo ante su despacho para instaurar:

**ACCIÓN POPULAR** contra [escribir el nombre del particular —persona natural o jurídica—, o nombre de la autoridad o institución contra quien se dirige la acción], para que se protejan los derechos colectivos [enumerar los derechos colectivos que se consideren vulnerados], con fundamento en los siguientes:

1. **HECHOS**

[Incluir un relato que exprese de manera clara, las acciones u omisiones que se presentaron o presentan y que vulneran, amenazan o afectan alguno o varios derechos colectivos]

Los hechos que fundamentan la violación o amenaza de los derechos colectivos son los siguientes:

2. **PRETENSIONES**

[Detallar lo que se pide al juez para que repare la vulneración o la amenaza de que son objeto los derechos colectivos a través de los hechos. La finalidad de las pretensiones es evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, o la amenaza o la vulneración sobre los derechos o intereses colectivos y restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible].

3. **DERECHOS O INTERESES COLECTIVOS AMENAZADOS O VULNERADOS**

[En este apartado debe señalarse cuál o cuáles son los derechos o intereses colectivos amenazados o vulnerados. Debe hacerse una correcta exposición del por qué, cómo y en qué consiste dicha amenaza o vulneración, efectuando una breve exposición del marco conceptual, y citando, si es posible, la doctrina y la jurisprudencia, pertinentes].

4. **PRUEBAS**

Ruego al señor Juez, se sirva tener en cuenta y practicar las siguientes pruebas:

1. Testimoniales [a quién le consten los hechos, dirección, teléfono].
2. Documentales [escritos, grabaciones en cintas, videos, otros].
3. Inspección judicial.
4. Peritajes.
5. Estudios, investigaciones, informes, exámenes, certificaciones.
6. Estadísticas de fuentes que ofrezcan credibilidad.





### 5. MEDIDAS CAUTELARES

Pido al señor Juez que disponga como medida cautelar [mencionar las medidas que se estime pertinentes para evitar o hacer cesar la vulneración del derecho o del interés colectivo].

### 6. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento la presente acción popular en el artículo 88 de la C.P. y la Ley 472 de 1998.

### 7. COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener competencia en el lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza de los derechos e intereses colectivos o en el domicilio del demandado. [Será competente el juez de ocurrencia de los hechos o el del domicilio del demandado, a elección del actor popular]

### 8. AMPARO DE POBREZA

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no poseo los recursos financieros suficientes para soportar el trámite de la acción; por tanto, solicito al señor Juez concederme el amparo de pobreza. [El amparo de pobreza es opcional, y puede solicitarse junto con las pretensiones o en escrito separado]

### 9. ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

2. Copia de la demanda para la oficina de registro de acciones populares de la Defensoría del Pueblo.

3. Las documentales anunciadas en el apartado de pruebas [Son los documentos que se adjuntan a la demanda y que se acreditan como pruebas dentro del proceso de acción popular, además de copias de la demanda para efectos del traslado a los demandados y a la oficina de registro de acciones populares de la Defensoría del Pueblo].

### 10. NOTIFICACIONES

La parte demandante, [nombre de quién presenta la acción popular], recibirá notificaciones en [escribir dirección, teléfono y correo electrónico si se tiene]. La parte demandada, [nombre de la persona natural o jurídica contra quién se presenta la acción popular], recibirá notificaciones en [dirección, teléfono y correo electrónico si se tiene].

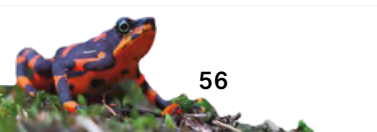
Del señor Juez, atentamente,

[Firma de la persona accionante]

[Nombre y apellidos]

C. C. [número de cédula]

**NOTA:** No se sugiere un formato de acción de grupo, pues la demanda debe elaborarla y presentarla un profesional del derecho.



## Anexo 7. Formato de acción de cumplimiento

Respetado,  
**JUEZ ADMINISTRATIVO DE** [Lugar del domicilio del accionante]  
 E. S. D.

**Ref.: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**

[Nombres y apellidos de la persona solicitante], mayor de edad y domiciliado/a en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número [escribir el número de cédula] de [lugar de expedición], invocando el artículo 87 de la Constitución Política, desarrollado a través de la Ley 393 de 1997, acudo a su despacho para interponer Acción de Cumplimiento en contra de [escribir el nombre de la entidad de derecho público que debe dar cumplimiento a la norma o acto administrativo; en caso de tratarse de un particular con funciones públicas, intentar especificar el NIT, domicilio, tipo de entidad y nombre del representante legal], con el fin de que se le dé plena aplicación a las normas que a adelante se relacionan, las cuales han sido incumplidas por las autoridades encargadas de su ejecución, como se detalla a continuación.

### 1. Norma/acto administrativo incumplido

[Relacionar claramente la norma incumplida. Para ello, se aconseja relacionar primero el número de la norma o acto, la fecha de expedición el nombre de la norma o el epígrafe del acto administrativo, y posteriormente transcribir de manera particular aquello que ha sido incumplido, bien sea que se trate de toda la norma o acto, o simplemente de alguno(s) artículos en particular].

### 2. Hechos

[Relatar los hechos objeto de la acción]

Ejemplo:

**Primero.** Mediante [norma/acto incumplido], [en caso de tratarse de un acto administrativo, especificar porque entidad fue proferido], se determinó que [especificar el derecho u obligación incumplido].

**Segundo.** Pese a que así lo ordena la/el [norma o acto incumplido], [entidad o empresa con función públicas que ha incumplido] se ha negado a hacer efectiva tal disposición, dado que [exponer los hechos]

**Tercero** En vista de lo expuesto, respetuosamente me dirigí a [entidad o empresa con función públicas que ha incumplido], mediante comunicación con radicado n.º [incluir el número del radicado] de fecha [escribir día mes y año en que se radicó la comunicación], a la cual [detallar si se brindó respuesta por parte de la entidad o particular y en caso de haber recibido respuesta, relatar su contenido].





### **1. Pretensión**

En atención a lo expuesto, respetuosamente se solicita el cumplimiento a lo establecido en [norma/ acto administrativo incumplido].

### **2. Pruebas**

Amablemente se solicita sea tenido en cuenta el siguiente material probatorio, el cual se presenta como documento anexo:

1) ...

2) ... [Relacionar, numeradas, todas las pruebas que deseen aportar al proceso, como copia de la norma incumplida, comunicaciones remitidas a la entidad/particular y su contestación, entre otros]

Igualmente, se solicita el decreto y práctica de las siguientes pruebas:

1) ...

2) ... [En caso de ser requerirse, solicitar la práctica de pruebas que se consideren pertinentes o útiles, las cuales se encuentran relacionadas en el artículo 165 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012]

### **1. Declaración juramentada**

De manera voluntaria y de conformidad con lo establecido en la ley, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he acudido ante ningún Tribunal Administrativo para a instaurar Acción de cumplimiento con fundamento en los mismos hechos y normas y contra la misma autoridad relacionados en la presente acción.

### **2. Anexos**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas y los siguientes documentos:

1) ...

2) ... [relacionar, numerados, todos los documentos que se anexan]

### **3. Notificaciones**

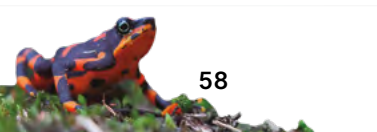
Recibo notificaciones en [de ser posible, relacionar tanto dirección física como correo electrónico]

Cordialmente,

[Firma de la persona accionante]

[Nombre y apellidos]

C. C. [número de cédula]





## Resumen

Ante la crisis ambiental actual, se han desarrollado herramientas para que cada persona ejerza su derecho a participar e intervenir en la solución y abordaje de las múltiples problemáticas surgidas. En Colombia, por medio de elementos legislativos como la Constitución Política de 1991, se han reconocido tanto derechos como deberes en torno a la protección y cuidado del ambiente, estableciendo así herramientas y parámetros que regulan, tanto el actuar de las instituciones públicas y privadas, como el de los mismos ciudadanos. Esta cartilla, se crea con el objetivo de proporcionar una herramienta de consulta para que la comunidad en general cuente con una guía sobre cómo hacer uso de sus derechos, protegiendo tanto su bienestar, como el de todo ser vivo o recurso natural del territorio.



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Sede Bogotá Sur y Nuevas Regionales

ISBN: 978-958-763-552-2



Bogotá D.C. Calle 81 No.72B-70  
Teléfono: +(57) 1 291 6520  
[www.uniminuto.edu.co](http://www.uniminuto.edu.co)